

Nro. 021/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones del Edificio A2, 2º. Nivel, MINEDUCYT Central, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; y encontrándose presentes desde el inicio **los Directores y Directoras**: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar, Primera Directora Suplente** en sustitución de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria designada por el MINEDUCYT, quien por motivos de fuerza mayor no podrá incorporarse a la sesión, únicamente será juramentada; ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia, Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión; doctora **Ana del Carmen Orellana Bendek, Directora Propietaria** designada por el MINSAL; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada del licenciado **Francisco Cruz Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, quien manifestó se incorporará en unos minutos. También se encuentran presentes, doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, designado por el MINSAL; licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y dos Directores Suplentes en carácter de Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Colaboradora Jurídica UACI, en sustitución de la licenciada #####, ex Jefa de la Unidad Jurídica, que presentó su renuncia voluntaria el día miércoles nueve de octubre del presente mes y año, quien a su vez sustituía a la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta en sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 017, de sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019; y Número 018, de sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019.
4. Juramentación de nuevos miembros del Consejo Directivo/Toma de fotografía Directorio 2019-2024.
5. Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019 del ISBM.
6. Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
7. Solicitud de aprobación de diez (10) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
8. Solicitud de aprobación de un (01) caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente.
9. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.
10. Informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 6, del Acta Nro. 002 y continuidad al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.
11. Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12. Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos.
13. Informe recomendativo de aprobación de cuatro (04) solicitudes de reembolso por gastos médicos.
14. Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 procedentes, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019.
15. Puntos presentados por UACI:
 - 15.1 Aprobación de prórroga para 66 farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, para el período de DOS MESES comprendidos de enero y febrero de 2020.
 - 15.2 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega del ítem Nro. 20, objeto del Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019".
 - 15.3 Aprobación de prórroga para 66 farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM para los meses de enero y febrero de 2020.
 - 15.4 Aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
 - 15.5 Aprobación de prórroga del Contrato Nro. HD-001/2019-ISBM suscrito con MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM durante el período comprendido del 01 de enero al 25 de febrero de 2020.
 - 15.6 Aprobación de prórroga para 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados, para el período comprendido de enero a marzo de 2020.
 - 15.7 Aprobación de prórroga de 127 contratos de servicios medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM para el período de DOS MESES comprendidos de enero a febrero del año 2020".
 - 15.8 Aprobación de prórroga al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- 15.9 Aprobación de prórroga por TRES MESES para los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales para el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.
- 15.10 Aprobación de prórroga para 53 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales para el período de TRES MESES comprendido de enero a marzo de 2020.
16. Solicitud de contratación de 5 empleados a través de promoción interna.
17. Gestión de Inmuebles:
- 17.1 Informe de gestión de inmuebles de ofertas presentadas en el departamento de San Miguel y el municipio de San Jacinto, San Salvador.
- 17.2 Solicitud de aprobación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Quezaltepeque.
18. Informe de Presidencia
19. Varios:
- 19.1 Lectura de Correspondencia:
- 19.2 Informe de seguimiento a encomienda de Consejo Directivo según Punto 05 del Acta Nro. 020.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 017, de sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019; y Nro. 018, de sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019.

La Directora Presidenta informó al Directorio que se diferirá la lectura de las Actas citadas, para próxima sesión, para poder desarrollar la agenda de esta sesión.

Punto Cuatro: Juramentación de nuevos miembros del Consejo Directivo/Toma de fotografía Directorio 2019-2024.

La Directora Presidenta solicitó al pleno pasar a conocer el Punto Cinco de la agenda, debido a que la Señora Ministra del MINEDUCYT por encontrarse en una reunión ineludible se incorporará en unos minutos. Asimismo, explicó que para la toma de la fotografía del Consejo Directivo período 2019-2024 deben estar presentes todos los Directores y aún falta el licenciado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Francisco Cruz Martínez, el pleno unánimemente manifestó estar de acuerdo en pasar al siguiente Punto.

Siendo las ocho de la mañana con cincuenta y cinco minutos, el licenciado Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección solicita sustituir al licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario, debido a que él está presente desde las ocho de la mañana, el pleno del Quórum sin objeción alguna estuvo de acuerdo, por lo que el nuevo Quórum pasó a quedar con **cinco Directores Propietarios y tres Directores Suplentes**.

Punto Cinco: Autorización de Transferencia de Asignaciones entre Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2019 del ISBM.

Continuando con la sesión, la Directora Presidenta hizo del conocimiento de los presentes que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, solicitó incluir un Punto relativo a la autorización de Transferencia de Asignaciones entre Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2019 del ISBM.

Documento que cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que: “Sin contravención a las modificaciones presupuestarias estipuladas en el artículo 45 de la Ley, es necesario regular para las instituciones comprendidas dentro del ámbito de la Ley, los siguientes casos: literal d) Las Transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General”. Y que en el Romano “V” Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal “C” Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece “las transferencias de recursos entre asignaciones de una misma institución con presupuestos especiales (entre unidades presupuestarias o entre líneas de trabajo de una misma unidad presupuestaria), se harán por medio de Acuerdo Ejecutivo del Ramo donde esté adscrita, debiendo remitir oportunamente copia impresa del mismo al SAFI-DGP”.

El 10 de diciembre de 2019, la Unidad Financiera Institucional informó al Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional la necesidad de reforzar el Rubro 53 “PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, por el monto de \$16,838.17, pues se advirtió que las necesidades proyectas por la ex Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Prestaciones para cubrir hasta el mes de diciembre de 2019, no fueron suficientes, ya que según memorándum del Sub Director de Salud, al 10 de diciembre de 2019 se han recibido más solicitudes de lo reportado, y para la sesión de Consejo Directivo del 12 de diciembre de 2019, se ha programado que se sometan a aprobación: 2 solicitudes de gastos funerarios por un monto total de \$1,674.11 y 10 solicitudes de subsidios temporales que asciende al monto total de \$7,895.12, haciendo una cantidad total de \$9,569.23; y al 10 de diciembre del corriente año el saldo presupuestario correspondiente al Rubro 53 "PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL", es de \$2,731.06, existiendo necesidad de \$6,838.17 para cubrir las solicitudes en referencia; ante lo cual la Sub Dirección de Salud proyecta que se pueden recibir más solicitudes para finalizar el presente año, hasta por el monto de \$10,000.00.

En ese sentido, para reforzar el Rubro 53 por el monto de \$16,838.17 la Unidad Financiera Institucional presentó Economías de Salarios en el Rubro 51 "Remuneraciones", en el específico de aguinaldo por plazas no contratadas en el mes de diciembre de 2019, en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 "SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS.

En virtud de lo expuesto el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, estimó procedente presentar propuesta a la máxima autoridad del Instituto de la **transferencia de asignaciones entre Líneas de Trabajo**, por la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,838.17)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al **literal d)** del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Líneas de Trabajo**, por la cantidad total de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,838.17)**, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presupuestarias correspondientes.

Concluidas las participaciones y para concluir el tema, la Directora Presidenta sometió a votación la aprobación según propuesta, se aprobó en esos términos por unanimidad de ocho votos favorables.

Agotado el Punto anterior y vista la gestión del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, con base a los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; literal d) del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y Romano "V" literal "C" Sub Romano v) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la Transferencia de Asignaciones entre Líneas de Trabajo**, por la cantidad total de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,838.17)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2019-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$16,838.17
		TOTAL	\$16,838.17
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2019-3107-3-0202 Prestaciones y Beneficios Magisteriales	53	\$16,838.17
		TOTAL	\$16,838.17

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la tramitación del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación que autoriza dicha Transferencia de Fondos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para disponer de las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

asignaciones presupuestarias correspondientes.

En este estado del Acta, a las nueve horas con cinco minutos se hizo presente el licenciado Francisco Cruz Martínez, informándosele que el licenciado Ismael Quijada Cardoza está sustituyéndole. Escuchado lo anterior, el licenciado Cruz Martínez, pidió que quede registrado en acta, la hora de su ingreso, asimismo que no está de acuerdo en que estando ya él presente, le siga sustituyendo el Director Suplente.

Punto Cuatro: Juramentación de nuevos miembros del Consejo Directivo/Toma de fotografía Directorio 2019-2024.

La Directora Presidente solicitó retomar el presente Punto, a fin de juramentar al Director Propietario y a la Directora Suplente designados por el Ministerio de Hacienda, siendo ellos el licenciado **Emilio Roberto Alexander Melara Moreno** y la licenciada **Lilian Saraí Granados Jerez**, quienes conforme al Acuerdo Ministerial número Un Mil Ochocientos Cinco, han sido designados como Director Propietario y Directora Suplente, designados para el período de cinco años de la referida cartera de Estado, procediendo la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Propietaria** a juramentarles, pasado el acto de juramentación. Acto seguido se procedió a la toma de la fotografía del Consejo Directivo período 2019-2024, tomada que fue la licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela, solicitó las disculpas del caso, explicando que por motivos laborales de fuerza mayor no podrá ser parte de la sesión, razón por la cual le sustituye su suplente.

Punto Seis: Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

La Directora Presidenta informó que, previa gestión de la Técnico de Subsidios y Pensiones, la Sub Dirección de Salud presenta dos solicitudes para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica para Gastos Funerarios, las cuales establecen lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sub Dirección de Salud, a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, recibió dos solicitudes para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (HIJA)	#####	05/12/2019	GF-91/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

individual a las solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, y la recomendación planteada al Directorio, de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y lo normado en el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-91/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
05/12/2019	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID****	14/11/2019	\$ 910.03

Solicitud GF-92/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
06/12/2019	#####	DUI 00002131-5 NIT 1010-171278-101-6	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID****	16/11/2019	\$ 764.08

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones** la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago.

- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 008-2019.

Cabe mencionar que el pago de las solicitudes de subsidios temporales antes descritas será efectuado con la transferencia entre asignaciones presupuestarias que fueron presentadas por la Unidad Financiera a la presente sesión.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 008-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de subsidios por incapacidad temporal, considerando recomendación emitida por la Comisión de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "*****"

Finalizada la lectura íntegra del Punto el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León manifestó no estar de acuerdo en aprobar los 10 casos presentados, debido a que la solicitud ST-167 a nombre de la maestra #####, cumple la edad y tiempo de servicio para pensionarse, así lo dice la redacción del artículo 29 literal d) de la Ley del ISBM, por Ley no debe pagarse, reitera la petición que ha venido haciendo en cuanto a revisar la Ley del ISBM ya varios artículos adolecen vacíos y se contradicen entre sí, por ello él solo aprobará los nueve casos restantes.

Escuchado lo anterior la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos de aprobar el pago de 9 casos que cumplen los requisitos que manda el artículo 29 literal d), por unanimidad de nueve votos; y aprobar por mayoría de ocho votos la solicitud de subsidio por incapacidad temporal del caso ST-167/2019 a nombre de la maestra #####, conforme lo solicitó el complemento del pleno. Asimismo, informó que este Acuerdo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, a través de la Técnico de Subsidios y Pensiones y el análisis de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según ACTA Nro.008-2019, con base a lo regulado en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes" y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de subsidios por incapacidades temporales**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según el detalle siguiente:

Solicitud ST-160/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-160/2019 26/11/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	01 DE ABRIL DE 2019 / 28 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 625.20	SEPT \$ 64.39 OCT \$560.81	#####	51 a / 22 a 11 m

Solicitud ST-161/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-161/2019 26/11/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	08 DE AGOSTO DE 2019/ 06 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 569.98	NOV \$477.55 DIC \$92.43	#####	42 a / 14 a 08 m

Solicitud ST-162/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-162/2019 26/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	30 DE OCTUBRE DE 2019 / 30 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 445.68	OCT \$28.82 NOV \$416.86	#####	43a / 01 a 08 m

Solicitud ST-163/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT

#####	ST-163/2019 29/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	22 DE SEPTIEMBRE DE 2019/ 22 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 597.48	SEPT \$ 145.08 OCT \$ 452.40	#####	30 a / 10 m
-------	---------------------------	-------------	---	---	-----------	---------------------------------------	-------	----------------

Solicitud ST-164/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-164/2019 14/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019/ 16 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 1,691.45	SEPT \$286.53 OCT \$ 573.06 NOV \$573.06 DIC \$ 258.80	#####	42a / 17 a 09 m

Solicitud ST-165/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-165/2019 02/12/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	01 DE ABRIL DE 2019 / 28 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 641.12	OCT \$ 83.08 NOV \$ 558.04	#####	51 a / 22 a 11 m

Solicitud ST-166/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-166/2019 05/12/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 / 18 DE SEPTIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 1,914.97	SEPT \$ 606.23 OCT \$ 1,308.74	#####	57 a / 32 a 7 m

Solicitud ST-168/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-168/2019 05/12/2019	1A.VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019/ 24 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 479.15	SEPT \$114.64 OCT \$ 364.51	#####	40 a / 10 a 01 m

Solicitud ST-169/2019:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-169/2019 06/12/2019	1A.VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	29 DE OCTUBRE DE 2019/ 29 DE OCTUBRE AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 753.22	OCT \$ 68.54 NOV \$ 684.68	#####	49 a / 27 a 08 m

II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones** el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar por mayoría de ocho votos la solicitud de subsidio por incapacidad temporal bajo el número de referencia ST-167/2019 a nombre de #####**, según el siguiente detalle:

Solicitud ST-167/2019*:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-167/2019 05/12/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	12 DE MAYO DE 2019 / 16 DE NOVIEMBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 176.87	NOV \$ 176.87	#####	64 a / 14 a 4 m

*Se verifico en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago aprobado.

V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para la notificación correspondiente.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de un (01) caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente.

La Directora Presidenta informó al Directorio que, previa gestión de la Técnico de Subsidios y Pensiones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de aprobación de un caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente.

A continuación, se dio lectura al Punto, que literalmente dice:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones recibió una solicitud de continuidad de subsidio por incapacidad permanente, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
#####*	12/11/2019	SP-001/2020

* Subsidiada desde el año 2008.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 10 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA Nro. CTESP 003/2019, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018.

Cabe mencionar que el pago de la solicitud de subsidio permanente antes descrita será efectuado con la transferencia entre asignaciones presupuestarias que fueron presentadas por la Unidad Financiera a la presente sesión.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que, previa gestión de la Técnico de Subsidios y Pensiones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de aprobación de un caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Temporal.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 008-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de subsidio por incapacidad permanente, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de la persona solicitante, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Finalizada la lectura íntegra del Punto la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo en los términos conforme a recomendación; Asimismo, informó que será certificado de forma individual a la solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, a través del Técnico de Subsidios y Pensiones y el análisis de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según ACTA Nro.008-2019, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la continuidad de subsidio por incapacidad permanente**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, que verificó la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de la persona solicitante, según el detalle siguiente:

SP-001/2020:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	12/11/2019	#####	\$ 304.17	\$ 3,650.04

- II. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del subsidio por incapacidad permanente aprobado en continuidad, para el período comprendido del 01 de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

enero al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM.

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del **Técnico de Subsidios y Pensiones** el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para la notificación correspondiente.

Punto Nueve: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que, previa gestión de la Técnica de Subsidios y Pensiones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

Se procedió a su lectura, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 30 de octubre de 2019, la entonces División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió solicitud enviada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Según el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", se revisó la petición de reincorporación presentada, y se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####

El 04 de diciembre de 2019, mediante Dictamen Nro.1870-19, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de ** años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **70%, tipo de invalidez TOTAL, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 30 de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

noviembre de 2011.

Al respecto se verificó que la invalidez no se originó siendo beneficiario, por lo cual, debe considerarse los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley; y la reforma al Instructivo en referencia aprobada en el Punto 10, del Acta Nro. 104 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2016, en virtud de la cual cuando se tenga un dictamen emitido por Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad de trabajo, rango que se establece con base en Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de Salud(OMS), la cobertura se mantendrá mientras dure la relación laboral de la servidora pública docente, por lo que se determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por el Técnico de Subsidio y Pensiones conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1870-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; por constar en el Dictamen Nro.1870-19, de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, que el joven #####, tiene impedimento configurado y mayor al 50% del menoscabo de la capacidad de trabajo.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "*****"

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que, previa gestión de la Técnica de Subsidios y Pensiones, la Sub Dirección de Salud presenta informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 6, del Acta Nro. 002 y continuidad al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

Se procedió a su lectura, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 21 de agosto de 2019, la entonces División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones a través de la Sub Dirección de Salud presentó al Consejo Directivo recomendación de denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####, por no cumplir con la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo Nro. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" en relación con el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM; sin embargo según los acuerdos tomados el Punto 6 del Acta Nro. 002, el Consejo Directivo encomendó a la Sub Dirección de Salud que a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realice una nueva evaluación del caso, que deberá incluir un análisis técnico médico de la joven #####, estableciendo conforme a expediente clínico la condición de salud que tiene a la fecha, y otra información relevante para resolver la petición planteada por la usuaria #####, asimismo a la evaluación encomendada se incorporaría la opinión de la Unidad Jurídica en relación al fundamento del procedimiento administrativo correspondiente.

Consta en el expediente el Dictamen Nro. 1179-19, de fecha 14 de agosto de 2019, en el cual, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de ** años de edad, adolece de #####, en control oncológico, haciendo la observación siguiente: *"Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 3 letra x) inciso ii) de las Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de enfermedad grave, se determina "Impedimento no Configurado", por lo tanto no es susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo. Por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado tanto la información médica complementaria, se determinó que a la beneficiaria en cuestión no se le asigna porcentaje de invalidez, ya que se encuentra pendiente de concluir su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médicos"*.

Por lo cual se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, aclaración, en cuanto a que si el diagnóstico que adolece la joven #####, le ocasiona discapacidad, y por medio de nota CCI-374/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la Comisión manifiesto que se encuentran inhabilitada legalmente para responder la petición; sin embargo señaló que si beneficiaria lo considera conveniente, puede interponer una nueva solicitud de calificación de invalidez al cumplir seis meses después de notificado el último dictamen, es decir a partir del 14 de febrero de 2020.

Además, mediante de nota Nro. SAPEN-CCI-20738 de fecha 17 de octubre de 2019, el Superintendente Adjunto de Pensiones, manifestó que la Comisión Calificadora de Invalidez, se encuentra inhabilitada legalmente para emitir un dictamen de discapacidad, ya que sus funciones son: **1)** determinar el origen de la enfermedad o del accidente, común o profesional, y **2)** calificar el grado de la invalidez.

Con relación al informe médico de la condición de salud de la joven #####, el Ex jefe de la División de Supervisión y Control, a través de Memorándum de fecha 24 de octubre de 2019, informó "que, en consulta al personal del hospital por la patología de la paciente, refieren que la patología no le convierte en una persona discapacitada, sin embargo, por su misma condición esta propensa a sufrir procesos infecciosos sobre agregados o recaídas de la patología de base".

El 11 de diciembre de 2019, se emitió opinión jurídica en la cual en resumen se establece:

En el Punto 6, Acta 02, de sesión ordinaria, de fecha 21 de agosto de 2019, en seguimiento al caso de la joven #####, hija de la Servidora Pública Docente #####, el Consejo Directivo encomendó a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones incorporar nueva evaluación del análisis técnico médico y además encomendó a esta Unidad emitir Opinión Jurídica en relación al FUNDAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, ante lo cual habiéndose verificado que la jefatura anterior no emitió la opinión solicitada a partir del 10 del mes de octubre se retomó el caso y al completarse la información técnica se emite la siguiente Opinión:

De acuerdo a la LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, publicada en Diario Oficial Nº 95; Tomo Nº 347 de fecha 24 de mayo de 2000, en su artículo 30 "Cuando un asegurado, tenga **beneficiarios con discapacidades ya sean congénitas o adquiridas no rehabilitables**, éstos **tendrán derecho a recibir** del Instituto Salvadoreño del Seguro Social o de la institución que haga sus veces, los servicios de salud mientras dure la relación laboral de aquél". Asimismo el artículo 14 del Reglamento de referido establece: "Servicios de salud para beneficiarios con discapacidades Art. 14.- El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, o quien haga sus veces, deberá realizar las reformas correspondientes para que pueda otorgar, sin importar su edad, los servicios de salud que necesiten los beneficiarios con discapacidad no rehabilitable de un asegurado, mientras dure su relación laboral, conforme a lo dispuesto por el Art.30 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", en cuanto a los organismo calificadoros de discapacidad autorizadas para evaluar, calificar y certificar el artículo 42 del Reglamento en referencia establece: "Art. 42.- Los organismos calificadoros de discapacidad autorizados **para evaluar, calificar y certificar a las personas con discapacidad son:** a) La Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; b) La Comisión Técnica de invalidez del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; c) La Comisión Técnica Evaluadora del Fondo de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado; d) La Comisión Técnica de Invalidez del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; e) **La Comisión Calificadora de Invalideces de la Superintendencia de Pensiones**, y f) La Unidad Calificadora de Discapacidades del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos. La notificación de los dictámenes de evaluación y la calificación correspondiente, se hará mediante una certificación escrita para cada caso, emitida por la dependencia evaluadora que corresponda"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bajo ese contexto la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ha previsto la extensión de los servicios de salud que el instituto brinda en los casos de discapacidad e invalidez a favor de los hijos de los servidores públicos docentes, previa evaluación y dictamen correspondiente de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y es así como el artículo 5 de la referida ley, establece: “Art. 5.- Tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinde el instituto:(...) **c) Hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad, que se encuentren estudiando y dependan económicamente de sus padres, los menores de 21 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, y los discapacitados, previo dictamen de la comisión calificadora de invalidez, definida en la ley del sistema de ahorro para pensiones; d) El hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la *comisión calificadora de invalidez definida en la ley del sistema de ahorro para pensiones*”.**

Para lo cual en cumplimiento a lo anterior se aprobó el Instructivo Nro. ISBM 14/11 denominado “Instructivo para el trámite de reincorporación o continuidad de hijos de docentes, mayores de 21 años de edad, al programa especial de salud de ISBM”, que establece la regulación del procedimiento y requisitos respetivos para el trámite en mención, siendo importante mencionar instructivo antes mencionado únicamente se refiere a los casos de invalidez, y menciona que se necesitará los siguiente: **a) El Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y b) La determinación del impedimento configurado y bajo la condición del 50% o más del menoscabo de la capacidad de trabajo.** Quedando sujeto al cumplimiento de los requisitos antes mencionados y demás contemplados en el referido instructivo para su aprobación.

VALORACIÓN DEL FUNDAMENTO DEL TRAMITE POR DISCAPACIDAD. Como podrá notarse, es urgente un procedimiento para la cobertura de salud de casos de discapacidad y evitar transgresiones al derecho a la salud, verificándose el cumplimiento de LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, siendo recomendable verificar si el ISBM, se encuentra acreditado ante el CONAIP ya que brinda atención a discapacitados y sus padres por lo que podría cumplirse con los requisitos del artículo 10, 11 y 52 del Reglamento de dicha Ley.

Aclarado lo anterior, se concluye que el trámite solicitado y el realizado en el presente caso es de Continuidad por Invalidez, véase el anexo III de la Solicitud.

No obstante, lo anterior, el 16 de septiembre de 2019, la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, presentó escrito, dirigido a la Doctora #####, Jefe Médico Administrativo de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y solicitó ***se emita dictamen de discapacidad*** en el trámite en referencia. En fecha 25 de septiembre, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones respondió: entre otras cosas las funciones de la Comisión “los artículo 111 y 4 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y las Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de Enfermedad Grave respectivamente; 1) determinar el origen de la enfermedad o del accidente, común o profesional y 2) calificar el grado de invalidez, por lo tanto no pueden establecer si un afiliado o beneficiario se encuentra en la condición de discapacitado”.

Por lo anterior en fecha 02 de octubre de 2019, la División de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, presentó nota dirigida a la Superintendencia del Sistema Financiero, para que, por medio de dicha entidad, se giraran instrucciones a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, para que dicha Comisión cumpliera con su mandato de Ley, para emitir dictámenes de discapacidad.

Al respecto la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante nota de fecha 17 de octubre de 2019, establece en resumen “que se encuentra inhabilitada legalmente la Comisión para emitir dictamen para la evaluación de discapacidad”, “que la beneficiaria si así lo estima conveniente puede solicitar una

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nueva evaluación a partir del 14 de febrero de 2020”, observándose que en dicha nota alega los mismos argumentos estipulados por la Comisión Calificadora de Invalidez.

En conclusión tanto la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones como la Superintendencia del Sistema Financiero, se niegan a emitir dictámenes de discapacidad, según ellas por ser contrario a su Ley orgánica y normas, alegando el principio de legalidad consagrado en el artículo 86, en referencia a que los funcionarios públicos únicamente ostentan las competencias y facultades establecidas en el ordenamiento jurídico positivo, siendo que en el presente, caso no existe Normativa Técnica que defina los parámetros para la emisión de dictámenes de discapacidad.

Al respecto esta Unidad, considera que debe realizarse acciones para que se garantice el derecho a la salud de las personas discapacitadas y en ese sentido es obligación del Instituto, generar las condiciones para que se pueda otorgar el beneficio de los servicios de salud a los beneficiarios con discapacidad no rehabilitable mientras dure su relación laboral del afiliado, siendo recomendable que se encomienda a la División de Riesgos, Profesionales, Beneficios y Prestaciones:

Emitir respuesta al oficio Nro. SAPEN-CCI-nro. 20738 , ya que si bien es cierto que la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, se rige principalmente por la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Ley SAP), y las “Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de Enfermedad Grave para Dictaminar el Derecho a Pensión de Invalidez y a Devolución de Saldo por Enfermedad”, en las que se ha establecido que la competencia funcional de dicha comisión es la de evaluar “invalidez” y no “discapacidad”, resulta antagónico que a la hora de emitir valoraciones u opiniones no se tome en cuenta por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y Superintendencia del Sistema Financiero, la integración normativa de otras Leyes que le asignan competencias específicas en materia de “**discapacidad**” a dicha comisión como se puede citar el artículo 5 literal c) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9 y 42 del Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad. En atención a lo anterior es de mencionar que el ordenamiento jurídico está compuesto de una pluralidad de disposiciones o normas producidas por las diversas fuentes que operan en él; aunque estas normas en ocasiones pueden contradecirse, en consecuencia la existencia de criterios que permitan resolver las antinomias, los cuales según la doctrina se distinguen en: **(a)** criterios que realizan la coherencia en el momento de producción del Derecho, entre los cuales se encuentran **(ai)** el criterio de competencia y **(aii)** el criterio de jerarquía; y **(b)** criterios que realizan la coherencia en el momento de aplicación del Derecho, es decir los criterios **(bi)** de especialidad, **(bii)** cronológico y **(biii)** de prevalencia. En consonancia de las Leyes citadas puede advertirse que tienen la misma fuerza jurídica, y son jerárquicamente iguales, por lo que para poder dirimir cuál de las dos normas prevalece se recurre a criterios que realizan la coherencia en el momento de aplicación del derecho, siendo el **criterio de prevalencia**, que designa mediante una disposición cual será la norma que prevalecerá en caso de conflicto y opera en el momento de la aplicación del derecho, (*Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de referencia 24-97/21-98*). Resulta que la Ley orgánica del ISBM en el artículo 69 previó que **“constituye un régimen especial respecto de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y se aplicará con preferencia a cualesquiera otras leyes o reglamentos y demás disposiciones dictadas para la administración del Gobierno Central o de otras instituciones o empresas estatales de carácter autónomo, que la contraríen”**, al igual que la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones tiene criterio de especialidad en su artículo 235 al reafirmar que prevalecerá cualquier otra que la contraríe, no obstante cabe aclarar que la Ley SAP al inicio de su vida jurídica el legislador no contemplo al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en ninguno de sus apartados pues no existíamos como institución, pero previo a probar la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el legislador si contemplo y valoro la existencia de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y determino que la Ley del ISBM seria de preferencia aplicable ante la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, resultando en todo caso que la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, debería atender no solo las disposiciones de su Ley orgánica, sino que también las de aquellas Leyes que le establecen competencias específicas y retomar la adecuación procedimental correspondiente y no seguir realizando una conducta de omisión interponiendo su Ley orgánica ante todas las solicitudes de discapacidad que se le han presentado en el pasado y en el presente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además, mediante la Sentencia Definitiva emitida por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de las diez horas quince minutos del treinta y uno de octubre de dos mil doce en el proceso 310-2009, seguido contra el ISSS, se estableció entre otros que “Por el principio de legalidad administrativa, **la Administración Pública debe de actuar cuando y según los parámetros que la ley establezca. Por consiguiente, desde el momento en que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad ha reconocido el derecho para que las personas con discapacidad que son dependientes de un trabajador, estén inscritas en la Institución y gocen de sus servicios y beneficios; no existe razón para que este mandato no se cumpla...**”

Concluyendo que con base a las facultades determinadas en los artículos 5 literal c) y 69 de la Ley del ISBM, 9 y 42 del Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad y 86 inciso tercero de la Constitución de la República, se encuentra la atribución de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones de evaluar las “discapacidades” desde el momento que una Ley les determina dicha competencia y se encuentran autorizados para poderlo hacer, siendo dicha entidad la encargada de resolver lo que legalmente corresponda, según el artículo 112 de Ley de Procedimientos Administrativos, establece:

Resolución Final

Art. 112.- No podrá la Administración abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las Disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento.

Y en ese sentido, se motivará a que la Superintendencia gestione la Norma Técnica que defina los parámetros para la emisión de dictámenes de discapacidad, para cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento y la Ley del ISBM, retirando lo expuesto por la jefatura de la División de Riesgos, Beneficios y Prestaciones quien señaló que el artículo 9 del Reglamento de Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece la Comisión estará a lo regulado en otros instrumentos de evaluación de la Organización Mundial de Salud como es la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías.

Cabe mencionar que, para fortalecer la petición, dicha División, podrá aducir al CONAIP para garantizar que se emitían resultados en otros casos en que los peticionarios no se encuentren en observación clínica y tratamiento ya que ese es uno de los argumentos a los que alude la Superintendencia para no emitir opinión, no obstante, lo anterior, no inhibe al Instituto de gestionar las reformas necesarias para garantizar el derecho a la Salud de sus afiliados y beneficiarios; por lo cual se sugiere iniciar con el trámite a la brevedad posible.

VALORACIÓN DEL TRAMITE POR DISCAPACIDAD

Conforme a lo antes expuesto y con la finalidad de analizar el presente caso se verificó, que consta en el expediente administrativo, el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones Nro. 1179-19, de 14 de agosto de 2019, mediante el cual estableció lo siguiente: “Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el artículo 3 literal x) inciso ii) de las Normas Técnicas para la Calificación del grado de invalidez y determinación de enfermedad grave, se determina “Impedimento Configurado”, por lo tanto no se susceptible de calificación de menoscabo en la capacidad de trabajo. Por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado la información médica complementaria, se determinó que no se le asignaba porcentaje de invalidez ya que se encuentra pendiente de concluir su tratamiento, procedimiento y/o rehabilitación médicos”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Al respecto esta Unidad analizó que, según el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ, IMPEDIMENTOS NEOPLÁSICOS MALIGNOS numeral 7 ASIGNAN 70% DE MENOS CABO GLOBAL DE LA PERSONA, en por ejemplo los siguientes casos:

7. SANGRE Y RETICULOENDOTELIALES Leucemias Agudas Linfocíticas o no Linfocíticas, que son refractarias al tratamiento; Leucemias Agudas que recaen durante períodos de remisión o alejadas; Leucemias Mieloides Crónicas que no responden a tratamientos o demuestran crisis blásticas; Leucemias Linfocíticas Crónicas con Anemia y Trombocitopenia intratable. **Linfomas Hodgkin** y No Hodgkin de curso progresivo a pesar del tratamiento. Mieloma Múltiple con repercusión ósea, renal, hipercalcemia o signos de actividad neoplásica pese al tratamiento. Todos los impedimentos anteriores serán calificados con 70% de menoscabo en la capacidad de trabajo.

No obstante, lo anterior, la Comisión no establece porcentajes y según consta en la nota de solicitud emitida por la servidora pública docente, efectivamente su hija fue diagnosticada en el año 2017 con enfermedad de Hodgkin, y actualmente está en período de vigilancia, saliendo del sistema en fecha 20 de octubre de 2019, por cumplir 25 años. Según Resumen Clínico emitido por el Hospital Nacional Rosales, en fecha 07/11/2018, se dan resultados de CAFFA, de ganglios de cuellos, en donde resultan negativos a malignidad; el 14/11/2018 en evaluación hematología se evidencia un proceso gripal sin complicaciones, además sin quimioterapias, por lo que se mantiene vigilancia y se da cita en tres meses. El 14/06/2019, es evaluada en consulta de hematología con estudio y exámenes con B2 MINOGLOBULINA CON 2.23(0.8-2.20), resto estudios normales, por lo que se deja cita en 2 meses al momento sin complicaciones y asintomática.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones solicitó al área de salud del ISBM el informe de análisis técnico médico de la joven #####, hija de la Servidora Pública Docente ##### y su pronunciamiento sobre si el diagnóstico de enfermedad representa discapacidad, siendo que en fecha 24 de octubre la División de Supervisión y Control, remitió el informe respectivo, que en síntesis manifestó que en consulta realizada al personal del hospital por la patología de la paciente, refieren que la patología no le convierte en persona discapacitada, sin embargo, por su misma condición esta propensa a sufrir proceso infección sobre agregados o recaídas de la patología de base. *

*Cabe aclarar que pese a que la División de Supervisión y Control, realizó un análisis técnico del Expediente Clínico de la Paciente con el Hospital, **esta instancia no tiene competencia para definir si la persona es o no discapacitada**, no obstante, su apreciación técnica, ratifica lo expresado por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y Superintendencia del Sistema Financiero, en el sentido en que por encontrarse en vigilancia oncológica, no es posible considerarla una persona discapacitada. Sin embargo, se observa que dicho informe no ha dado cumplimiento a lo establecido en la solicitud del Consejo Directivo, en tanto que se le requirió establecer conforme al expediente clínico la condición de salud que tiene a la fecha (atendiendo a que tenía según el expediente tenía cita en dos meses, que vencieron en el mes de agosto, fecha en la que se pronunció el Consejo Directivo); por lo que se recomienda solicitar ampliación de la información; asimismo deberá señalarse que el informe fue emitido a más de un mes de ordenado y posterior a la fecha de cumpleaños de la beneficiaria, pese a que según correos agregados al expediente, el análisis fue solicitado para el día 06 de septiembre de 2019.

No obstante, lo anterior según nota de fecha 18 de septiembre de 2019, los solicitantes del Dictamen podrían haber interpuesto reclamo dentro del plazo legal de 15 días hábiles posteriores a la notificación, plazo que venció el 06 de septiembre de 2019 y en ese sentido el trámite quedó en firme en la sede administrativa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y ese sentido, según la documentación técnica y médica agregada al expediente debe atenderse a la recomendación de la División de Riesgos, Prestaciones y Beneficios, referente a denegar la solicitud referente a la joven #####, hija de la Servidora Pública Docente #####, aclarando que le queda expedito el derecho a la solicitante de someterse a una nueva evaluación ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y Superintendencia del Sistema Financiero, en el plazo señalado anteriormente que corresponde al 14 de febrero de 2020, por estar actualmente en vigilancia oncológica, según el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de Superintendencia del Sistema Financiero.

El 11 de diciembre de 2019, el doctor #####, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitió informe en relación a la verificación del expediente clínico con el objeto de determinar la condición actual de la paciente, mencionando que la joven se encuentra en la continuidad de los tratamientos médicos que conlleva su diagnóstico, estadio IV, que se refiere a #####, por lo cual se encuentra en vigilancia estricta; en ese sentido se establece la necesidad según recomendación de la hematóloga tratante de la continuidad su tratamiento en el Programa Especial de Salud de Bienestar Magisterial para garantizar la salud y vida de la usuaria, considerando que la enfermedad está en su fase terminal, lo que dificulta su capacidad laboral e inserción a la vida cotidiana de forma normal, por lo que se recomienda la continuidad en el Programa de Salud del ISBM, ya que por su enfermedad terminal, la paciente esta propensa al deterioro general de su salud, debido a que es una enfermedad agresiva, sino se trata de manera integral, a través de medicamentos, calidad de vida, atención psicológica, entre otros.

Luego de verificar la ampliación sobre la condición de salud actual de la paciente, se determina que la enfermedad que padece se encuentra considerada en el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ, como IMPEDIMENTOS NEOPLÁSICOS MALIGNOS, con una asignación del 70% DE MENOSCABO GLOBAL DE LA PERSONA y considerando que el artículo 5 literales c) y d) de la Ley del ISBM, exigen un dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones se ha documentado en expediente que pese a los esfuerzos de esta Institución dicha Comisión, se niega a cumplir con sus deberes, por causas no imputables a la solicitante y en ese sentido si bien es cierto el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador, establece el principio de legalidad, en el presente caso se observa una colisión de principios y derechos, puesto que según el informe técnico médico la condición de la paciente la coloca en una situación de vulnerabilidad y que pone en peligro derechos constitucionales como lo son el derecho a salud y vida y en ese sentido debe considerarse que artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, señalan a la persona humana como fin del Estado y a la salud como un Bien Público, y en ese contexto por las condiciones particulares del caso, se considera pertinente la continuidad de la joven en el Programa conforme a la mandato constitucional que establece que la salud se proclama como un derecho fundamental, inherente a las personas, que encuentran su sentido más explícito en la exigencia a los poderes públicos de que toda persona reciba primordialmente la asistencia médica y el tratamiento terapéutico adecuado para aliviar sus afecciones físicas y/o mentales, en cuanto este representa una de las condiciones esenciales que posibilita a los sujetos tener una existencia física digna y, con ello, desarrollar plenamente su personalidad y sus potencialidades.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través del Técnico de Subsidios y Pensiones y luego de la revisión efectuada conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1179-19 y notas aclaratorias, emitida por la Comisión Calificadora de Invalidez, Superintendencia Adjunta de Pensiones, el criterio médico, su ampliación y opinión jurídica y según lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ, IMPEDIMENTOS NEOPLÁSICOS MALIGNOS, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, conforme a la mandato constitucional que establece que la salud se proclama como un derecho fundamental, inherente a las personas, que encuentran su sentido más explícito en la exigencia a los poderes públicos de que toda persona reciba primordialmente la asistencia médica y el tratamiento terapéutico adecuado para aliviar sus afecciones físicas y/o mentales, en cuanto este representa una de las condiciones esenciales que posibilita a los sujetos tener una existencia física digna y, con ello, desarrollar plenamente su personalidad y sus potencialidades.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la jefatura responsable, revisar denegatorias anteriores y verificar las condiciones de salud de las personas a quienes se denegó la reincorporación el objeto de dar cumplimiento a la misión de humanizar los servicios de salud que presta el Instituto y garantizar los derechos constitucionales de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios y presentar el informe correspondiente.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "*****"

Finalizada la lectura del documento la doctora Orellana Bendek recomendó proporcionar toda la ayuda posible en cuanto a los medicamentos debido a que los dolores de esta enfermedad son muy fuertes, considera que debería seguir con el Instituto para no deshumanizar este caso, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

está de acuerdo que más allá de lo que mandan las leyes poco se puede hacer, a no ser que jurídicamente se busque la base legal para ayudar a estos casos.

La ingeniera María Beatriz Cuenca Aguilar, el profesor David de Jesús Rodríguez Martínez y los licenciados Francisco Javier Zelada Solís, Emilio Roberto Alexander Melara Moreno y Lilian Saraí Granados Jerez, manifestaron estar muy de acuerdo con lo expuesto por la doctora Orellana Bendek, no se puede dejar sin cobertura de atención médica ni medicamentos, por ello se tiene que agilizar la reforma a la Ley, mientras tanto buscar cómo ayudarlo. El Sub Director de Salud, se comprometió a efectuar una evaluación profunda al expediente de la joven a fin de sustentarlo para que no haya problemas futuros con la Corte de Cuentas. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación la aprobación según propuesta, por unanimidad de nueve votos favorables así se aprobó. Asimismo, informó que este Acuerdo será certificado de forma individual a la solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. """"""""""

POR TANTO, la Sub Dirección de Salud, a través del Técnico de Subsidios y Pensiones y luego de la revisión efectuada conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1179-19 y notas aclaratorias, emitida por la Comisión Calificadora de Invalidez, Superintendencia Adjunta de Pensiones, el criterio médico, su ampliación y opinión jurídica y según lo dispuesto en los Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; y el Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y REGLAMENTO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ, IMPEDIMENTOS NEOPLÁSICOS MALIGNOS, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####**, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, conforme a la mandato constitucional que establece que la salud se proclama como un derecho fundamental, inherente a las personas, que encuentran su sentido más explícito en la exigencia a los poderes públicos de que toda persona reciba primordialmente la asistencia médica y el tratamiento terapéutico adecuado para aliviar sus afecciones físicas y/o mentales, en cuanto este representa una de las condiciones esenciales que posibilita a los sujetos tener una existencia física digna y, con ello, desarrollar plenamente su personalidad y sus potencialidades.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la jefatura responsable, revisar denegatorias anteriores y verificar las condiciones de salud de las personas a quienes se denegó la reincorporación el objeto de dar cumplimiento a la misión de humanizar los servicios de salud que presta el Instituto y garantizar los derechos constitucionales de los servidores públicos docentes y sus beneficiarios y presentar el informe correspondiente.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Punto Once: Denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

De Nuevo la Directora Presidenta informó al Directorio que, previa gestión de la Técnica de Subsidios y Pensiones, la Sub Dirección de Salud presenta informe sobre denegatoria para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

Se procedió a su lectura, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 26 de julio de 2019, la entonces División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, adolece de ##### y no cuenta con los recursos económicos para poder comprarle los medicamentos que dicha enfermedad requiere, por lo que solicita la reincorporación de su hijo al Programa Especial de Salud del ISBM.

Según el Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual No. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", se revisó la petición presentada, y en fecha 29 de julio de 2019, solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Mediante Dictamen Nro. 1230-19, de fecha 21 de agosto de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de ** años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional III, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 25%, haciendo la observación siguiente: Tal como lo dispone el artículo 105 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y artículo 89 de las Normas Técnicas para la calificación del grado de invalidez y determinación de enfermedad grave, se determina "Impedimento Configurado", y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo no es suficiente para gozar de beneficios por la causal de invalidez. De conformidad a las reglas médicas establecidas en las anteriores normas, en lo que se refiere a "Sistema Nervioso"; se establecen diferentes clases para asignar porcentajes de menoscabo en la capacidad de trabajo; por lo que para este caso y luego de haberse realizado la evaluación médica y haberse revisado tanto la información como exámenes médicos complementarios, se determinó que el beneficiario en cuestión tiene un impedimento que se encuentra en clase funcional III, por lo que puede ser controlado mediante tratamiento médico continuo.

El 25 de septiembre de 2019, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, aclaración, en cuanto a si el diagnóstico de ##### que adolece el joven #####, le ocasiona discapacidad, y por medio de nota CCI-382/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, la Comisión manifestó que las funciones de la Comisión Calificadora de Invalidez son: 1) determinar el origen de la enfermedad o del accidente, común o profesional, y 2) calificar el grado de la invalidez; por lo tanto no podemos establecer si un afiliado o beneficiario se encuentra en la condición de discapacitado, lo cual, fue corroborado por el Superintendente Adjunto de Pensiones, en nota Nro. SAPEN-CCI-20738 de fecha 17 de octubre de 2019, en la que establece que la Comisión se encuentra inhabilitada legalmente para emitir un dictamen en línea con su petición.

La Sub Dirección de Salud, a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones determinó que no es procedente la aprobación de la referida solicitud, debido a que el referido dictamen estableció un porcentaje menor al 50% y en ese sentido no resulta aplicable lo establecido en los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, según las reformas al Instructivo Nro. 14/2011 aprobadas en el Punto 10, del Acta Nro. 104 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por el Técnico de Subsidios y Pensiones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1230-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Denegar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por no cumplir con la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, de conformidad al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "*****"

Finalizada la lectura la doctora Orellana Bendek expresó que este otro caso se puede aprobar, solo es de buscar el soporte legal y encaminarse a la atención humanizada; sin embargo, se trata de ##### y por el tipo de enfermedad no clasifica en las disposiciones, pero debe mantenerse la medicación adecuada. El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó que debería encomendarse a la Sub Dirección de Salud, para que se busque en el registro a todos aquellos casos que han sido denegados para no ser justos con unos casos e injustos con otros, es decir los que no fueron aprobados en tiempo atrás. El licenciado Ismael Quijada Cardoza referente a la reforma de la Ley recomendó que se puede aprovechar la presencia de los ministros de Educación y de Salud para que interpongan sus buenos oficios para agilizar dichas reformas. El pleno consensuó encomendar a la Sub Dirección de Salud, brindar apoyo a la peticionaria para que su hijo pueda ser tratado en el sistema público de salud; asimismo, considerar dentro de las nuevas cláusulas de los convenios que se suscribirán con hospitales públicos, el apoyo para el seguimiento a los beneficiarios que salen del Programa y que presentan enfermedades cuyos tratamientos no pueden ser interrumpidos, a través de intercambio de nota, entrega de expedientes foliados y referencia con la especialidad tratante, para garantizar la continuidad del tratamiento. Agotadas las participaciones, la Directora Presidenta sometió a votación la aprobación según propuesta, más las encomiendas para la Sub Dirección de Salud, en esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables. Asimismo, informó que este Acuerdo será certificado de forma individual a la solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Referente a este Punto, el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia procedió a proyectar la actualización de datos según verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos, acto seguido se pasó a revisar existencias, atenciones médicas y saldos de montos proporcionados en los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud, pasado el saludo el pleno en consenso se pronunció en relación a la aplicación que ha sido proporcionada a los Consejales, gracias a la gestión del ingeniero López Valencia, expresando el licenciado Francisco Cruz Martínez, recomendando que es necesario poder monitorear a las personas que ingresan la información al sistema.

En cuanto al reporte de medicamentos desabastecidos en botiquines, se verificó que los médicos están prescribiendo la loratadina en altas cantidades y no hay existencia en los botiquines, la ingeniera María Beatriz Cuenca Aguilar, manifestó que no es posible que los médicos permitan que se llegue a dicha situación, por ello considera buscar fórmulas para proyectar la información de los consumos y existencias, y que vale la pena considerar la contratación de personal con experiencia para que esté monitoreando y gestionando a diario las existencias del medicamento, igual como lo hacen las cadenas comerciales a fin de no estar desabastecidos.

El licenciado Emilio Alexander Melara Moreno manifestó que debe verificarse por qué no se han realizado las compras, y si se está comprando bien; también se tienen que revisar las existencias y verificar que no haya vencimientos. Considera que este es un trabajo que le compete a determinado personal del ISBM, quienes están obligados a presentar los informes ejecutivos sobre la situación en mención, por lo cual se encomendó a la Sub Dirección de Salud girar instrucciones a quien corresponda para la presentación de un informe que establezca cuánto y cómo se está invirtiendo en medicamentos y el consumo de los mismos.

El doctor #####, señaló que a través de la modificación de contrato de una farmacia para la entrega directa se logró solventar la entrega de este medicamento, además se abastecieron a los botiquines a nivel nacional, lo que puede estar sucediendo es que no lo han registrado en el sistema, reitera que si hay existencia de este medicamento y se está despachando; además manifestó que en enero próximo ingresará la compra a través del PNUD, y que ésta va cubrir alrededor de seis meses.

La Directora Presidenta consultó al Sub Director de Salud si ya se está gestionado la compra 2020, se le respondió que se tiene programada para la próxima semana la firma de revisión sustantiva y que el PNUD, ya tiene el requerimiento de la compra para cubrir el año entrante.

En cuanto al informe de monitoreo de las consultas médicas, los representantes del Ministerio de Hacienda manifestaron preocupación debido a que hay médicos que reflejan solamente dos consultas a la semana; la Directora Presidenta mencionó que probablemente no se refleja ingreso de consultas por estar gozando de vacaciones, una misión oficial e incluso alguna incapacidad, por ello es de revisar con más detenimiento estos casos. Se revisaron los datos y

se citó como ejemplo, a una médico, que de cuarenta y seis pacientes que se recibieron en determinado establecimiento en un día, sólo atendió un paciente.

El licenciado Cruz Martínez recomendó que se solicite a la Sub Dirección de Salud presente un informe escrito en relación a los casos que se identifican con baja consulta, en el cual se analicen todos los factores que pueden estar pasando para que luego de dicha explicación se puedan tomar las decisiones según cada caso.

Al respecto y a propuesta de la Directora de Presidencia, se encomendó a la licenciada #####, Técnica Jurídica de Presidencia dar seguimiento a dichos casos y presentar de aquí en adelante informe semanal al Consejo Directivo.

Acto seguido y agotadas las participaciones la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo de este Punto, en los términos de dar por recibida la presentación y las diferentes encomiendas dadas a la Sub Dirección de Salud, Sub Dirección Administrativa, jefaturas de la UACI y Unidad Jurídica, por unanimidad de siete votos favorables así se aprobó.

Concluida la presentación efectuada por el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la presentación efectuada por el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia, relativo a verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos.**
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, girar instrucciones a quien corresponda para la presentación de un informe que establezca cuánto y cómo se invierte en medicamentos y el consumo de los mismos por establecimientos según estadísticas.**
- III. **Encomendar a la licenciada #####, Técnico Jurídico de Presidencia, dar seguimiento a los casos que se identifican con baja consulta, reportados este día.**
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.**

Punto Trece: Informe recomendativo de aprobación de cuatro (04) solicitudes de reembolso por gastos médicos.

En fecha 10 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de las cuatro solicitudes de reembolso arriba detallados, según consta en el Acta Nro. 08, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 08, de fecha 10 de diciembre de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle de los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de nueve votos favorables. Asimismo, informó que el acuerdo aprobado será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, agotado el Punto y vistas las gestiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta número 08, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL

INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cuatro (04) solicitudes de reembolso por gastos médicos,** considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR NÚMERO 87-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** EDAD ** AÑOS	87-2019 13/11/2019 SAN MIGUEL	\$300.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$300.00	<u>Diagnóstico:</u> #####. <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: #####, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el doctor ##### Jefe de la entonces División de Supervisión y Control del ISBM, quien además informa que el instituto no pudo proveérselo por no contar con proveedor para dicho examen especial, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

CASO MAYOR NÚMERO 89-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: ****	MAYOR 89-2019	\$318.60	\$318.60	<u>Diagnóstico:</u> #####. <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

EDAD ** AÑOS	27/11/2019 LA PAZ	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 40 MG 20 JERINGAS PRELLENADAS	reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 40mg jeringa prellenada, 20 jeringas, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, considerando que se encontraba autorizado por el comité técnico médico y el ISBM no pudo proveérselo, por no haber sido ofertados por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento del ISBM y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
--------------	--------------------------	--	--

CASO MAYOR NÚMERO 90-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** POR SU ESPOSO ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 90-2019 03/12/2019 SAN SALVADOR	\$428.40 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: 5 ##### 500MG 42 FRASCOS	\$428.40	<u>Diagnóstico:</u> #####. <u>RECOMENDACIÓN:</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: 5 ##### 500mg, 42 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo, por no contar con existencia del medicamento debido a que se encontraba en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de la Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

CASO MAYOR NÚMERO 91-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----------------------	--	--	----------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	PROCEDENCIA			
##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 91-2019 04/12/2019 CABAÑAS	MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250MG/5ML JERINGA PRELLENADA 1 CAJA CON 2 JERINGAS PRELLENADAS \$1,056.55	\$1,056.55	<u>Diagnóstico:</u> #####. <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 250mg/5ml, 1 caja en presentación de 2 jeringas prellenadas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo, por no contar con existencia del medicamento debido a que se encontraba en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de la Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones**, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Punto Catorce: Informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 procedentes, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019.

La licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, expresó al pleno que se dará lectura al informe técnico presentado por la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la Técnico de Reembolsos y Reintegros, en relación al pago de reembolsos de casos mayores desde US\$250.01 procedentes, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dicho informe técnico dice, literalmente, así:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta 216, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018, en la cual el Consejo Directivo aprobó el Instructivo N° 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, y en respuesta al Romano VII, numeral 1, en el que se gira la indicación de presentar informe relacionado a solicitudes de reembolsos evaluados, casos mayores desde \$250.01 y casos menores de hasta \$250.00 al Consejo Directivo, por lo que la Sub Dirección de Salud, presenta informe correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019.

CASOS MAYORES DESDE \$250.01: Conforme al detalle de los cuatro casos plasmados en el cuadro de este tema.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar del informe formará parte integrante de los anexos del Acta.

.....

Finalizada la lectura del documento, el Directorio pidió encomendar a la UFI, presente un informe sobre la fecha en que se efectuó el pago de cada caso agregando los comprobantes de depósitos; y a la Sub Dirección de Salud, gire instrucciones a la Técnico responsable de la gestión para coordinar según la programación de la UFI, notificación telefónica al usuario en relación a fecha en que se efectuará el depósito de los fondos. Escuchado lo anterior, la licenciada Canales Lazo sometió a votación el acuerdo de este Punto con la adición de las encomiendas, se aprobó unánimemente con nueve votos favorables.

.....

Concluida la lectura del informe, con base al Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM y lo normado en el Instructivo Nro. 21/2018; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe técnico de reembolsos de casos mayores desde \$250.01 procedentes, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2019.

CASOS MAYORES DESDE US \$250.01:

Cuatro (04) solicitudes de reembolsos mayores, por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,560.15):**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO
1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 83-2019 29/10/2019 CHALATENANGO	\$5,803.60 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: \$5,453.60 ##### 100MG/4ml 10 FRASCOS MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRICTO: ##### 30 MG 20 FRASCOS \$350.01	\$5,803.60	ACTA 20-1019 05/12/2019 PUNTO 08 06/12/2019	09/12/2019
2	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 84-2019 06/11/2019 SAN SALVADOR	\$425.00 EXAMEN ESPECIAL: ##### \$350.00 HONORARIOS MÉDICOS \$75.00	\$350.00 PROCEDENTE EL PAGO DEL EXAMEN ESPECIAL #####	ACTA 20-1019 05/12/2019 PUNTO 08 06/12/2019	09/12/2019
3	##### ID: **** POR SU ESPOSA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 85-2019 20/11/2019 USULUTÁN	\$1,056.55 TRATAMIENTO MÉDICO CON: ##### 250 MG/5 ML 2 JERINGAS PRELENADAS	\$1,056.55	ACTA 20-1019 05/12/2019 PUNTO 08 06/12/2019	09/12/2019
4	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 86-2019 22/11/2019 SAN SALVADOR	\$350.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$350.00	ACTA 20-1019 05/12/2019 PUNTO 08 06/12/2019	09/12/2019

- II. Encomendar a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional UFI, presente informe sobre la fecha en que se efectuó el pago de cada caso agregando los comprobantes de depósitos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, gire instrucciones a la Técnico responsable de la gestión para coordinar según la programación de la UFI, notificación telefónica al usuario en relación a fecha en que se efectuará el depósito de los fondos.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Punto Quince: Puntos presentados por UACI:

A continuación, la Directora Presidenta comunicó al pleno que la jefatura de la UACI ha presentado diez documentos, de los cuales, el **primer documento**, prórroga para 65 contratos de la Licitación Pública Nro. 006/2019- ISBM; el **segundo documento**, autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.; **el tercer documento**, prórroga para 66 contratos de farmacias privadas de la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM; el **cuarto documento**, aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM y conformación de la CEO; **el quinto documento**, prórroga de contrato Nro. HD-001/2019-ISBM de la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM; **el sexto documento**, prórroga para 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados de las Licitaciones Públicas Nros. 005/2019-ISBM y 013/2019-ISBM; **documento séptimo**, prórroga para 127 contratos de servicios medicina especializada y sub especializada de la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM; **octavo documento**, prórroga del Convenio suscrito con ISRI para TRES MESES; **noveno documento**, prórroga para 53 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales; **y documento décimo**, prórroga para 53 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales.

Explicado lo anterior, se procedió a dar lectura al primero de los Puntos, así:

.....

15.1 Aprobación de prórroga para 66 farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, para el período de DOS MESES comprendidos de enero y febrero de 2020.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019", se efectuó un proceso de licitación, mediante la cual se suscribieron 67 contratos según el detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Nro. de Resolución que origina el contrato	Período Contratado	Nro. de Contratos suscritos
Licitación Pública Nro. 006/2019- ISBM	"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019"	Resolución de Resultados Nro. 003/2019-ISBM	DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	67
TOTAL DE CONTRATOS SUSCRITOS				67

El 09 de diciembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por el período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de 2020, para 65 contratos de Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial, por un monto máximo total de hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,000.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, ante la falta de aprobación del presupuesto de la nación para el año 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe del administrador de los contratos en referencia, en el que menciona que el servicio proporcionado por los proveedores ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios de los proveedores que han manifestado su disposición para la misma (65 contratos), señalando que Karla Melissa Vidal Díaz, contrato número OC-052/2019ISBM, que corresponde al ítem 43, Odontología, municipio de Metapán, y Marina Eugenia Navas de García, contrato número OC-064/2019-ISBM, que corresponde al ítem 55, Cirugía Maxilofacial, municipio de San Miguel, manifestaron no estar dispuestas a aceptar una prórroga de sus contratos.

La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o esté prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; Cláusula Cuarta: "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 006/2019-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 65 Contratos de Suministro de Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro.006/2019-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019" por un período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo del año 2020, por un monto máximo de hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,000.00), IVA INCLUIDO** de conformidad al siguiente detalle:

NRO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
OC-001/2019-ISBM	VIOLETA MARITZA MARTÍNEZ GENOVES	1	DEPARTAMENTO AHUACHAPÁN MUNICIPIO AHUACHAPÁN	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-002/2019-ISBM	ADELA MARÍA FAGIOLI DE MUÑOZ	1	DEPARTAMENTO AHUACHAPÁN MUNICIPIO AHUACHAPÁN	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-003/2019-ISBM	MARÍA DEL TRÁNSITO HIDALGO SANDOVAL	2	DEPARTAMENTO AHUACHAPÁN MUNICIPIO ATQUIZAYA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-004/2019-ISBM	CINDY YAMILETH TORRES RUÍZ	4	DEPARTAMENTO CABAÑAS MUNICIPIO ILOBASCO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-005/2019-ISBM	CELIA ROXANA CANDRAY DE AMAYA	5	DEPARTAMENTO CABAÑAS MUNICIPIO SENSUNTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-007/2019-ISBM	JUAN MANUEL LÓPEZ ABARCA	6	DEPARTAMENTO CHALATENANGO MUNICIPIO CHALATENANGO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-006/2019-ISBM	CRISTINA CORALIA MARTÍNEZ DE ORTÍZ	6	DEPARTAMENTO CHALATENANGO MUNICIPIO CHALATENANGO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-008/2019-ISBM	JOSÉ ATILIO FIGUEROA FIGUEROA	6	DEPARTAMENTO CHALATENANGO MUNICIPIO CHALATENANGO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OC-009/2019-ISBM	KATIA GARDENIA ESMERALDA CORTÉZ PORTILLO	9	DEPARTAMENTO CHALATENANGO MUNICIPIO TEJUTLA CANTÓN EL COYOLITO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-010/2019-ISBM	SILVIA PATRICIA ARRUÉ DE GUZMÁN	10	DEPARTAMENTO CUSCATLÁN MUNICIPIO COJUTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-011/2019-ISBM	ANA ESTELA SANTOS DE DERAS	11	DEPARTAMENTO CUSCATLÁN MUNICIPIO SUCHITOTO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-012/2019-ISBM	MARTHA PATRICIA LOZANO DE MOLINA	12	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO ANTIGUO CUSCATLÁN	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-013/2019-ISBM	OSCAR SALVADOR RIVAS FLORES	13	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO COLON	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-014/2019-ISBM	DELMY VIOLETA GONZÁLEZ DE VALIENTE	14	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO LA LIBERTAD	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-015/2019-ISBM	RHINA MELANY ESCALANTE DE HUEZO	15	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO QUEZALTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-017/2019-ISBM	GEORGE ANTHONY VERNIER MILLA	17	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-018/2019-ISBM	JACQUELINE MARLENY RODRÍGUEZ DE VERNIER	17	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-016/2019-ISBM	DELMY DEL CARMEN AZCÚNAGA DE LÓPEZ	17	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-019/2019-ISBM	HEIZEL DEL CARMEN CORDÓN DE MATTA	17	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO SANTA TECLA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-020/2019-ISBM	BERTA ALICIA VENTURA DE MELARA	19	DEPARTAMENTO LA LIBERTAD MUNICIPIO CIUDAD ARCE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-021/2019-ISBM	SANDRA CAROLINA ARANA DE SOTO	20	DEPARTAMENTO LA PAZ MUNICIPIO OLOCUILTA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-022/2019-ISBM	OSCAR RENÉ MINERO DOMÍNGUEZ	21	DEPARTAMENTO LA PAZ MUNICIPIO ZACATECOLUCA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-023/2019-ISBM	NURIA NOEMY ESCOLERO BONILLA	22	DEPARTAMENTO LA UNIÓN MUNICIPIO ANAMOROS	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-024/2019-ISBM	LEONOR ROMANO MONTESINO DE MÁRQUEZ	23	DEPARTAMENTO LA UNIÓN MUNICIPIO LA UNION	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-025/2019-ISBM	CELINA MARÍA MÁRQUEZ DE MÉNDEZ	23	DEPARTAMENTO LA UNIÓN MUNICIPIO LA UNION	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-026/2019-ISBM	NORMA MARISOL PÉREZ DE QUINTANILLA	24	DEPARTAMENTO LA UNIÓN MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OC-027/2019-ISBM	JOSÉ ANTONIO FERRUFINO BATRES	26	DEPARTAMENTO MORAZÁN MUNICIPIO SAN FRANCISCO GOTERA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-028/2019-ISBM	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	26	DEPARTAMENTO MORAZÁN MUNICIPIO SAN FRANCISCO GOTERA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-029/2019-ISBM	KARLA LIZBETH ESPINOZA DE BONILLA	27	DEPARTAMENTO MORAZÁN MUNICIPIO OSCICALA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-030/2019-ISBM	ANA MARINA CERNA GARCÍA	29	DEPARTAMENTO SAN MIGUEL MUNICIPIO CHINAMECA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-031/2019-ISBM	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	30	DEPARTAMENTO SAN MIGUEL MUNICIPIO CIUDAD BARRIOS	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-032/2019-ISBM	ANABELA DE LA PAZ OSORIO DE AMAYA	31	DEPARTAMENTO SAN MIGUEL MUNICIPIO SAN MIGUEL	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-033/2019-ISBM	SILVIA LORENA PACHECO MARTÍNEZ	31	DEPARTAMENTO SAN MIGUEL MUNICIPIO SAN MIGUEL	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-035/2019-ISBM	GISELA PATRICIA HERNÁNDEZ DE RENDEROS	33	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO APOPA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-034/2019-ISBM	ANA GRACIELA DE LA ASUNCIÓN BARRERA GARCÍA	33	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO APOPA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-036/2019-ISBM	ELSY YOLANDA LÓPEZ DE ZELADA	34	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO AYUTUXTEPEQUE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-037/2019-ISBM	YURY MASIEL AUXILIADORA AYALA DE VAQUERANO	35	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO CIUDAD DELGADO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-038/2019-ISBM	ALMA QUERUBINA GUILLÉN DE ARÉVALO	36	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO ILOPANGO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-039/2019-ISBM	MARVIN ANTONIO FLORES CÚELLAR	36	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO ILOPANGO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-040/2019-ISBM	ANA MARÍA SORIANO DE TORRES conocida por GLORIA FÁTIMA SORIANO DE TORRES	37	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO MEJICANOS	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-042/2019-ISBM	DAYSI ROXANA PORTILLO MARTINEZ	38	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-041/2019-ISBM	DAVID ENRIQUE LANDAVERDE ANZORA	38	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SAN SALVADOR	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-043/2019-ISBM	RICARDO ERNESTO GÓMEZ LÓPEZ	39	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SANTO TOMAS	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-044/2019-ISBM	PATRICIA ESMERALDA ZACAPA DE FIGUEROA	40	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SOYAPANGO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OC-045/2019-ISBM	NORA SILVIA PADILLA DE PERDOMO	40	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SOYAPANGO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-048/2019-ISBM	CLAUDIA MARGARITA MIRANDA OLIVA	41	DEPARTAMENTO SAN VICENTE MUNICIPIO SAN VICENTE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-046/2019-ISBM	LORENA BEATRIZ GARCÍA DE ROMERO	41	DEPARTAMENTO SAN VICENTE MUNICIPIO SAN VICENTE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-047/2019-ISBM	DEISY AIDA MARTINEZ BAIRES	41	DEPARTAMENTO SAN VICENTE MUNICIPIO SAN VICENTE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-049/2019-ISBM	RAQUEL IRENE VILLEDA DE FUENTES	42	DEPARTAMENTO SANTA ANA MUNICIPIO CHALCHUAPA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-051/2019-ISBM	CECILIA ELIZABETH ERAZO DE FUENTES	44	DEPARTAMENTO SANTA ANA MUNICIPIO SANTA ANA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-050/2019-ISBM	ALDO WILBER VIDES TORRES	44	DEPARTAMENTO SANTA ANA MUNICIPIO SANTA ANA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-053/2019-ISBM	OSCAR LEONEL FUENTES HERRERA	45	DEPARTAMENTO SONSONATE MUNICIPIO ARMENIA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-054/2019-ISBM	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	46	DEPARTAMENTO SONSONATE MUNICIPIO IZALCO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-056/2019-ISBM	LUIS FERNANDO GRANADOS REGALADO	47	DEPARTAMENTO SONSONATE MUNICIPIO JUAYUA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-055/2019-ISBM	ALMA YAMILETH DORATH ÁLVAREZ	48	DEPARTAMENTO SONSONATE MUNICIPIO SONSONATE	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-057/2019-ISBM	MARÍA CRISTINA ROQUE LIMA	49	DEPARTAMENTO SONSONATE MUNICIPIO ACAJUTLA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-058/2019-ISBM	JOSÉ ANTONIO MEJÍA FUENTES	50	DEPARTAMENTO USULUTÁN MUNICIPIO JIQUILISCO	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-059/2019-ISBM	JOHNY HUMBERTO MARTÍNEZ SALMERÓN	52	DEPARTAMENTO USULUTÁN MUNICIPIO SANTA ELENA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-062/2019-ISBM	OSCAR RENÉ ASCENCIO ESPINAL	53	DEPARTAMENTO USULUTÁN MUNICIPIO USULUTÁN	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-061/2019-ISBM	KENDY PATRICIA ALFARO DE DUKE	53	DEPARTAMENTO USULUTÁN MUNICIPIO USULUTÁN	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-060/2019-ISBM	JERSON FRANCISCO RIVERA DELGADO	53	DEPARTAMENTO USULUTÁN MUNICIPIO USULUTÁN	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-063/2019-ISBM	SANDRA ELIZABETH FLORES SANCHEZ	54	DEPARTAMENTO USULUTÁN MUNICIPIO SANTIAGO DE MARÍA	ODONTOLOGÍA	\$2,400.00
OC-067/2019-ISBM	RICARDO ERNESTO RIVERA MIRANDA	56	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SAN SALVADOR	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$5,400.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OC-065/2019-ISBM	NELSON ENRIQUE ORTÍZ JIMÉNEZ	56	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SAN SALVADOR	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$5,400.00
OC-066/2019-ISBM	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	56	DEPARTAMENTO SAN SALVADOR MUNICIPIO SAN SALVADOR	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	\$5,400.00
TOTAL US\$					\$165,000.00

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o proroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento correspondiente incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios a favor de la población usuaria del ISBM en el ítem 43, Odontología, municipio de Metapán, 55, Cirugía Maxilofacial, municipio de San Miguel debido a que las proveedoras que no aceptaron la prórroga de los contratos.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Acto seguido se comenzó con la lectura de los documentos, así:

15.2 **Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem Nro. 20, objeto del Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos M0édicos, Administrador del Contrato Nro. CM-008/2019-
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", en fecha 06 de noviembre de 2019, reportó incumplimiento del proveedor DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., según el resumen siguiente:

CONTRATO NRO. CM-008/2019-ISBM							
Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE INICIO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
			CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD CON RETRASO			
20	22-01122-000 ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.S.C. DE 4000 UI/ML, FRASCO VIAL O JERINGA PRELENADA	\$4.25	2,750*	500	28/08/2019	18/09/2019	21
				1,969		29/10/2019	62

* La cantidad de 281 fue recibida dentro del plazo establecido.

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente la Orden de Inicio, Acta de Recepción Provisional y otros documentos relacionados al trámite.

Asimismo, mediante memorándum recibido en la UACI en fecha 09 de octubre de 2019, el Administrador de Contrato estableció la afectación a nivel institucional ocasionado con el retraso en la entrega del suministro de medicamentos.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el informe antes relacionado y actas de recepción de los medicamentos anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó que:

El 24 de julio de 2019, en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", el ISBM a través del entonces Director Presidente en Funciones del ISBM, licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado y #####, Apoderado Especial Administrativo de DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 20, 24 y 52, por el -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

monto máximo total de hasta **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US \$15,887.25)**. Dicho contrato tenía como plazo de vigencia hasta el 31 de octubre de 2019.

De acuerdo a la Cláusula **V. PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN** de dicho contrato se realizarán entregas bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, dentro de los **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido. En ese contexto, el 14 de agosto de 2019, el Administrador de Contrato emitió la Orden de Pedido Nro. 1, solicitando 2,750 unidades del ítem 20 ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.S.C. DE 4000 UI/ML, FRASCO VIAL O JERINGA PRELENDIA, por un monto de **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,687.50)** según dicha documentación, la fecha límite para realizar la entrega fue el día 28 de agosto de 2019.

Verificado lo anterior, la UACI, determinó que según el informe emitido por el administrador del contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V denominada "PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN" del Contrato antes relacionado, ya que realizó entregas fuera del plazo establecido entregando 2,469 unidades después de la fecha límite establecido en la Orden de Pedido Nro. 1, según las actas de recepción de los medicamentos firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP por el Administrador del Contrato y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, siendo procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verifiqué junto con el Administrador del Contrato antes relacionado, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó que podría imponerse una multa por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$634.73)**, según el siguiente resumen:

MEDICAMENTO	Nro. del ÍTEM ENTREGADO CON RETRASO	CALCULO TOTAL DE LA MULTA POR ÍTEM
22-01122-000 ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN O SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.S.C. DE 4000 UI/ML, FRASCO VIAL O JERINGA PRELENDIA	20	\$634.73
TOTAL MULTA A IMPONERSE DE ACUERDO AL INCISO DÉCIMO DEL ART. 85 DE LACAP		\$634.73

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 20 objeto del contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$634.73)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
- II. Conceder a DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a la recomendación, y por unanimidad de nueve votos así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Sub Dirección Administrativa y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en coordinación con el Administrador del Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85

de la LACAP; Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-008/2019-ISBM, para la entrega del ítem Nro. 20 objeto del contrato Nro. CM-008/2019-ISBM suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20) PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$634.73)**, correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.
- II. Conceder a DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., **AUDIENCIA** por el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

En este estado del acta solicitaron permiso para retirarse de la sesión la doctora Ana del Carmen Orellana Bendek y doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, por motivos de tener que atender otra reunión de carácter urgente.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15.3 Aprobación de prórroga para 66 farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM para los meses de enero y febrero de 2020.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el suministro de medicamentos a través de farmacias privadas, durante el año 2019 el ISBM, efectuaron dos procesos de licitación, el primero corresponde a la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM, mediante el cual se suscribieron 27 contratos con un total de 68 farmacias contratadas según el detalle siguientes:

Código del Proceso	Nombre del proceso	Período Contratado	Nro. de farmacias contratadas
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 003/2019-ISBM	“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”	ONCE MESES, DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	68

El 28 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por DOS MESES, de 66 farmacias privadas para atender a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM por un monto máximo total de hasta **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,094,917.60)**, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos ante la falta de aprobación del presupuesto de la nación para el año 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informes de los administradores de los contratos en referencia, en los que menciona que la evaluación de los servicios brindados en cada farmacia han sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios de los proveedores de 66 farmacias que han manifestado su disposición para la prórroga arriba relacionada, asimismo, en dichos informes el licenciado ##### a través de un informe dirigido a la entonces División de Servicios de Salud, manifestó que a la sociedad CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V., propietaria de FARMACIA BENITEZ del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, durante el proceso de ejecución del contrato Nro. FP-001/2019-ISBM, presentó incumplimientos, obteniendo un puntaje de 72.9 uno de los dos más bajo a nivel nacional; y que la sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., propietaria de FARMACIA LAS AMERICAS INDEPENDENCIA, del municipio y departamento de Santa Ana, obtuvo un

puntaje de 67.60 debido a desabastecimiento de medicamentos por parte de dicha farmacia; basado a lo antes expuesto el licenciado Mirón, no recomienda prorrogar ambas farmacias.

Además, se anexaron notas en las cuales los contratistas manifiestan su disponibilidad para aceptar la prórroga de contrato.

La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores, verificando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizo lo dispuesto en el apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 003-12-2019-2020, por el monto de **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,094,917.60)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga para 66 farmacias contratadas en la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM referente a la **"ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019"** por un período de **DOS MESES**, comprendidos de enero a febrero del año 2020, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN NOVENTA**
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,094,917.60), de conformidad al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte Recomendativa del Punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar y abastecer los servicios de los proveedores no recomendados por incumplimiento y desabastecimiento.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a la recomendación, y por unanimidad de ocho votos así fue aprobado.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa y conforme a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga para 66 farmacias contratadas en la Licitación Pública Nro. 003/2019-ISBM** referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019” por un período de **DOS MESES**, comprendidos de enero a febrero del año 2020, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,094,917.60)**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADO	Nro. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL AÑO 2020	MONTO TOTAL ENERO Y FEBRERO AÑO 2020
1	FP-002/2019- ISBM	MARIA ROSAURA CALLES RODRIGUEZ	FARMACIAS AZUL	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,319.60	\$12,639.20
2	FP-003/2019- ISBM	VANESSA MARÍA AVILES DE CRUZ	FARMACIA LA MERCED	56	USulután	USulután	\$9,225.90	\$18,451.80
3	FP-004/2019- ISBM	CARLOTA ADULFÍ AGUILAR DE AVILES	FARMACIA SANTA LUCIA	56	USulután	USulután	\$11,623.50	\$23,247.00
4	FP-005/2019- ISBM	NAVAS HERRERA NAVAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA CENTRAL	1	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$7,062.00	\$14,124.00
5	FP-006/2019- ISBM	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS ANTIGUO CUSCATLÁN	11	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA SAN NICOLÁS LOURDES	13	LA LIBERTAD	COLÓN, ZONA LOURDES	\$6,000.00	\$12,000.00
			FARMACIA SAN NICOLÁS SANTA TECLA	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,319.60	\$12,639.20
			FARMACIA SAN NICOLÁS CARROUSEL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$10,012.50	\$20,025.00
			FARMACIA SAN NICOLÁS AGUILARES	32	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA SAN NICOLÁS APOPA	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$9,798.40	\$19,596.80
			FARMACIA SAN NICOLÁS SAN MARTIN	38	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA SAN NICOLÁS CLUB DE LEONES	39	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$13,830.00	\$27,660.00
			FARMACIA SAN NICOLÁS PLAZA MUNDO II	41	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$8,872.50	\$17,745.00
6	FP-007/2019- ISBM	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.	FARMACIA DE JESUS- IZALCO	49	SONSONATE	IZALCO	\$5,000.00	\$10,000.00
			FARMACIA DE JESUS-JUAYUA	50	SONSONATE	JUAYUA	\$6,000.00	\$12,000.00
7	FP-008/2019- ISBM	CASELA, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN FERNANDO	39	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$41,910.00	\$83,820.00
8	FP-009/2019- ISBM	FARMIX, S.A. DE C.V.	FARMACIAS LAS AMÉRICAS UNICENTRO ALTAVISTA	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$5,074.00	\$10,148.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FARMACIAS LAS AMÉRICAS COLONIA MÉDICA	39	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$13,830.00	\$27,660.00
			FARMACIAS LAS AMÉRICAS SOYAPANGO	41	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$5,313.75	\$10,627.50
			FARMACIAS LAS AMÉRICAS SUCURSAL SAN VICENTE	44	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$8,000.00	\$16,000.00
9	FP-010/2019- ISBM	RODRIGO ALBERTO MARIN AVENDAÑO	FARMACIA BIENESTAR 2	44	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$8,000.00	\$16,000.00
10	FP-011/2019- ISBM	JUDITH AIDA AVENDAÑO CARDOZA	FARMACIA BIENESTAR 1	5	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	\$6,000.00	\$12,000.00
			FARMACIA BIENESTAR	20	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$6,500.00	\$13,000.00
11	FP-012/2019- ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$18,427.50	\$36,855.00
12	FP-013/2019- ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	26	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,274.80	\$18,549.60
13	FP-014/2019- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA AHUACHAPÁN	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	\$4,938.00	\$9,876.00
			FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO	4	CABAÑAS	ILOBASCO	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA COJUTEPEQUE	9	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$10,000.00	\$20,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA QUEZALTEPEQUE	15	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$7,000.00	\$14,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	17	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$6,319.60	\$12,639.20
			FARMACIA ECONÓMICA ZACATECOLUCA	20	LA PAZ	ZACATECOLUCA	\$6,500.00	\$13,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA METROCENRO SAN MIGUEL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$10,012.50	\$20,025.00
			FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2	33	SAN SALVADOR	APOPA	\$6,201.60	\$12,403.20

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FARMACIA ECONÓMICA AYUTUXTEPEQUE	34	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	\$3,000.00	\$6,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA LA GARITA	35	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$3,000.00	\$6,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA ILOPANGO	36	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$4,926.00	\$9,852.00
			FARMACIA ECONÓMICA ZACAMIL	37	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$8,000.00	\$16,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA ZONA MÉDICA	39	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$13,830.00	\$27,660.00
			FARMACIA ECONÓMICA SAN JACINTO	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR, ZONA SAN JACINTO	\$3,000.00	\$6,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA PLAZA MUNDO	41	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$5,313.75	\$10,627.50
			FARMACIA ECONÓMICA CHALCHUAPA	45	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$7,000.00	\$14,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA METAPÁN	46	SANTA ANA	METAPÁN	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA USULUTÁN	56	USULUTÁN	USULUTÁN	\$6,150.60	\$12,301.20
14	FP-015/2019- ISBM	IRMA VELIS CHAVEZ DE GALEAS	FARMACIA QUINSAN	39	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$16,600.00	\$33,200.00
15	FP-016/2019- ISBM	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GENESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$16,000.00	\$32,000.00
			FARMACIA GENESIS	7	CHALATENANGO	LA PALMA	\$7,000.00	\$14,000.00
16	FP-017/2019- ISBM	DISTRIBUIDORA ALQUIMIA, S.A. DE C.V.	FARMACIA EL BOTICARIO	14	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD / ZONA EL PUERTO DE LA LIBERTAD	\$4,500.00	\$9,000.00
17	FP-018/2019- ISBM	MEDISALUD, S.A. DE C.V.	FARMACIA MEDISALUD	29	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,500.00	\$7,000.00
18	FP-019/2019- ISBM	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	22	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$12,000.00	\$24,000.00
			FARMACIA SANTA MARÍA	24	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$10,000.00
			FARMACIA CRISTAL VII	25	MORAZÁN	OSICALA	\$2,500.00	\$5,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			FARMACIA CRISTAL VIII	26	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$2,725.20	\$5,450.40
			FARMACIA CRISTAL NÚMERO XI	28	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$3,500.00	\$7,000.00
			FARMACIA CRISTAL	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,817.50	\$31,635.00
			FARMACIA CRISTAL III	53	USULUTÁN	JUCUAPA	\$4,000.00	\$8,000.00
			FARMACIA CRISTAL IV	55	USULUTÁN	SANTIAGO DE MARIA	\$10,000.00	\$20,000.00
19	FP-020/2019- ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$12,000.00
			FARMACIA SANTA MARIA II	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,730.00	\$41,460.00
20	FP-021/2019- ISBM	FARMACIA SAN NICOLAS,S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS METROCENTRO SANTA ANA	47	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00
			FARMACIA SAN NICOLÁS METROCENTRO SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$7,541.10	\$15,082.20
21	FP-023/2019- ISBM	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA ANA CENTRO	47	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00
			FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SONSONATE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$7,541.10	\$15,082.20
22	FP-024/2019- ISBM	HUGO NAÚN LIBORIO GRIJALVA	FARMACIA SANTA FE	47	SANTA ANA	SANTA ANA	\$13,000.00	\$26,000.00
23	FP-025/2019- ISBM	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	FARMACIA NUEVA	10	CUSCATLÁN	SUCHITOTO	\$3,500.00	\$7,000.00
24	FP-026/2019- ISBM	EMILIA GERALDINE HANDAL DE COMANDARI	FARMACIA LA FE	51	SONSONATE	SONSONATE	\$11,917.80	\$23,835.60
25	FP-027/2019- ISBM	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A DE C.V	FARMACIA SAN NICOLÁS CARRETERA DE ORO	42	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	\$3,000.00	\$6,000.00
TOTAL IVA INCLUIDO				66			\$547,458.80	\$1,094,917.60

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar y abastecer los servicios de los proveedores no recomendados por incumplimiento y desabastecimiento.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible.

Se dio lectura al cuarto documento:

15.4 **Aprobación de la Base de Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 21 de noviembre de 2019, el Departamento de Desarrollo Humano a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020”, por un monto total presupuestado de US\$ 95,458.00, según la justificación técnica “el artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, establece: El ISBM dotará anualmente de uniformes a su personal administrativo y de Servicios Generales, así como al personal del área de salud. Dichos uniformes deberán ser utilizados de acuerdo a la programación que para tal efecto se establezca, a la vez se buscar dar cumplimiento a la cláusula número 40 del Contrato Colectivo de Trabajo.”

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP, 20 del RELACAP, y el apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, que en lo pertinente establece: “*A efecto de ser oportunos en las contrataciones de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes para el ejercicio fiscal dos mil veinte; las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos para esas adquisiciones con suficiente antelación, pudiendo iniciarlos hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aún si no estuviere vigente el presupuesto dos mil veinte...*”, por lo cual, la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC y lo regulado en la Política antes mencionada.

El 10 de diciembre de 2019, se presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM, "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020", la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato propuestos por la Unidad Solicitante, luego del análisis correspondiente dicha Comisión recomendó someter la base de licitación a la aprobación del Consejo Directivo, en la próxima sesión con el objeto de dar cumplimiento al cronograma presentado y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo Cláusula Nro. 40 y artículo 92 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según la recomendación efectuada por la UACI.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 003-11-2019-2020 por un monto total de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$95,458.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, 1, 2 y 65 de la Constitución de la República y apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM, "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020", la cual comprende los ítems detallados en cuadro consignado en el Romano I de la parte Recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Recomendativa del Punto.

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición a la brevedad posible.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a la recomendación, y por unanimidad de ocho votos así fue aprobado.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa y conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 20 y 21 del RELACAP; Artículo 1, 2 y 65 de la Constitución de la Republica; y Apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública Nro. 009/2020-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM, AÑO 2020”**, la cual comprende los siguientes ítems:

Nro. de ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Monto presupuestado
1	UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO	\$11,235.00
2	UNIFORME PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO	\$7,616.00
3	UNIFORME PARA JEFATURAS FEMENINO	\$3,072.00
4	UNIFORME PARA JEFATURAS MASCULINO	\$2,691.00
5	UNIFORME PARA PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS Y SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO FEMENINOS	\$5,002.00
6	UNIFORME PARA PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO MASCULINO	\$7,729.00
7	UNIFORME PARA PERSONAL TRAMITADORES Y MOTORISTAS	\$1,887.00
8	UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA FEMENINO	\$2,280.00
9	UNIFORME PARA PERSONAL DE PSICOLOGÍA MASCULINO	\$1,806.00
10	UNIFORME PARA ENCARGADAS DE BOTIQUÍN Y TRABAJO SOCIAL FEMENINO	\$6,150.00
11	UNIFORME PARA ENCARGADOS DE BOTIQUIN Y TRABAJO SOCIAL MASCULINO	\$2,730.00
12	UNIFORME PARA PERSONAL DE APOYO MEDICO FEMENINO (ASISTENTE DENTAL/RADIOLOGIA/FISIOTERAPISTA)	\$1,440.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para atender a la población usuaria del ISBM, se llevó a cabo la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA" y como resultado de dicho proceso se suscribió con la Sociedad MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., el Contrato Nro. HD-001/2019-ISBM, por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$540,000.00) IVA INCLUIDO.**

El 10 de diciembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para tramitar prórroga del contrato antes mencionado para el período comprendido del 1 de enero al 25 de febrero de 2020, según la justificación técnica, es necesario continuar con los servicios y de esa manera garantizar la atención de manera oportuna y con accesibilidad a los usuarios en tratamiento de hemodiálisis, siendo la prórroga de los servicios la mejor opción para tal fin.

Conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe de la Administradora del Contrato, en el cual se expone que existe un grupo de usuarios y usuarias sumamente vulnerables, que requieren los servicios de hemodiálisis en forma continua y permanente, ya que de no recibir la atención se pone en peligro su integridad física por el aumento de las complicaciones e ingresos hospitalarios, siendo la enfermedad renal crónica una enfermedad que va en incremento de la cual no ésta al margen la población usuaria del ISBM y que **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, ha brindado los servicios de forma oportuna y con calidez, apegándose a las cláusulas contractuales vigentes se recomienda prorrogar el Contrato Nro. HD-001/2019-ISBM en vista que el proveedor ha manifestado su disposición para la misma.

La UACI revisó el contrato suscrito y determinó que según las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA del mismo y de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable por un plazo igual o menor al inicialmente contratado, por lo cual, es prorrogable según lo requerido por la Sub Dirección de Salud. También se analizó el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o sea prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 009-12-2019-2020 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto por el monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$250,000.00) IVA INCLUIDO.**

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Constitución de la República; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; y Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII, MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA del Contrato Número HD-001/2019-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato Nro. HD-001/2019-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 015/2019-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA", suscrito con **MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, para el período comprendido del 1 de enero al 25 de febrero de 2020, por un monto máximo de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$250,000.00) IVA INCLUIDO**. Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa del contratista.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Administradora de Contrato**, emitir las Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, enviar la programación para la revisión del proyecto de la Base de Licitación, para que puedan integrarse los miembros del Consejo Directivo que lo deseen.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, a efecto de formalizar la prórroga concedida.

A continuación, se dio lectura al sexto documento, así:

.....

15.6 Aprobación de prórroga para 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados, para el período comprendido de enero a marzo de 2020.

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el suministro de servicios médico hospitalarios, durante el año 2019 el ISBM cuenta con 6 contratos con hospitales privados contratados en dos de las licitaciones públicas, según el siguiente resumen:

PROCESO	Nro. DE CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DEL HOSPITAL	MUNICIPIO	PERIODO CONTRATADO	MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO AÑO 2019, US\$ IVA INCLUIDO
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 005/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019"	HP-003/2019-ISBM	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR	ZACATECOLUCA	Del 24 de enero al 31 de diciembre de 2019	\$99,000.00
	HP-006/2019-ISBM	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA	SANTA ROSA DE LIMA	Del 23 de enero al 31 de diciembre de 2019	\$110,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 013/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019"	HP-007/2019-ISBM	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	SAN SALVADOR	Del 29 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019	\$1,650,000.00
	HP-008/2019-ISBM	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD	SANTA TECLA		\$850,000.00
	HP-009/2019-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	SAN MIGUEL		\$750,000.00
	HP-010/2019-ISBM	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	HOSPITAL METROPOL	USULUTÁN		\$150,000.00

El 10 de diciembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el trámite de prórroga por TRES MESES, para 6 de los contratos de las Licitaciones Públicas antes mencionados, para brindar el suministro de servicios médicos hospitalarios privados para atender a la población usuaria del ISBM, durante el año 2019, por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,607,000.00)**, de acuerdo según la justificación técnica, la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos ante la falta de aprobación del presupuesto de la nación para el año 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP se recibió informe de los Administradores de los Contratos en referencia, en los que menciona que la evaluación de los servicios brindados en los 6 hospital privados ha sido brindada de forma oportuna y satisfactoria y recomienda la prórroga de los servicios de los proveedores de hospitales privados que han manifestado su disposición para la prórroga.

La UACI revisó el contrato suscrito y determinó que según las Cláusulas IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VIII. MODIFICACIÓN y IX. PRÓRROGA se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizo lo dispuesto en el apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 008-12-2019-2020, por el monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,607,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y del análisis de la petición efectuada por la Sub Dirección de Salud, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k”, y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 75 del RELACAP, 1350 del Código Civil; apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y Cláusulas IV “Plazo de Contrato y Vigencia” Cláusula VIII “Modificación” y Cláusula IX “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos de las Licitaciones Públicas Nros. 005/2019-ISBM y 013/2019-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga para 6 contratos de suministro de servicios médico hospitalarios privados, de las Licitaciones Públicas Nros. 005/2019-ISBM y 013/2019-ISBM, por un período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de 2020, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES SEIS CIENTOS SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,607,000.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte Recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Administradora de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo con el objeto de notificar a la brevedad

fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar las resoluciones correspondientes.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación.

IV. **Encomendar a la Administradora de Contrato**, emitir las Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible.

Acto seguido, se dio lectura al séptimo documento, así:

15.7 **Aprobación de prórroga de 127 contratos de servicios medicina especializada y sub especializada para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM para el período de DOS MESES comprendidos de enero a febrero del año 2020”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para atender a la población usuaria del ISBM, se llevó a cabo la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019” y como resultado de dicho proceso se contrataron 132 proveedores según el siguiente resumen:

Nro DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	PERÍODO CONTRATADO	No. de contratos suscritos
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 004/2019- ISBM	“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”.	ONCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	130
		DIEZ MESES VEINTICUATRO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1
		DIEZ MESES VEINTIUN DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	1

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 03 de diciembre de 2019, se recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, solicitando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por el período de DOS MESES, comprendidos de enero a febrero del año 2020, para 127 proveedores, por un monto máximo total de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$456,900.00), de acuerdo a justificación técnica, la prórroga de los servicios es conveniente para la Institución ya que permite la continuidad de los servicios mientras se adjudica y contratan proveedores del proceso de licitación de los servicios para el año 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informes emitidos por los Administradores de los Contratos en los que se establecen que los 127 proveedores son aptos para ser prorrogados los servicios por haber manifestado su aceptación para prorrogar los servicios para el año 2020. También se informó que 5 proveedores no fueron recomendados para prórroga según el siguiente detalle:

CONTRATO Nro.	NRO. DE ÍTEM	NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO	DEPTO.	OBSERVACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO
ME-104/2019- ISBM	89	MENDELSONN RAFAEL LIZAMA FLORES	NEUROLOGO PEDIATRA	SAN MNIGUEL	SAN MNIGUEL	NO ACEPTARÓN PRORROGAR SU CONTRATO 2019, DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2020.
ME-125/2019- ISBM	85	ERNESTO ARTURO CORNEJO VALSE	NEUROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	
ME-026/2019- ISBM	30	MARISABELL VALDEZ MUÑOZ	GASTROENTEROLOGO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	
ME-127/2019- ISBM	101	HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	TERMINACIÓN BILATERAL DE CONTRATO, AL 02 DE JULIO DE 2019.
ME-097/2019- ISBM	35	ROBERTO ARTURO VALDIVIESO LOPEZ	GINECOLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	SANTA ANA	CONTRATO SUSPENDIDO POR ESTAR IMPEDIDO EL CONTRATISTA POR TRAMITE JUDICIAL EN DESARROLLO DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Además, se anexaron 127 notas en las cuales los contratistas manifiestan su disponibilidad para aceptar la prórroga.

La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, determinando que en las Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución. Asimismo, se verificó que los proveedores de servicios que manifestaron estar dispuestos a prorrogar los servicios para el período comprendido de enero a febrero de 2020 y que hayan presentado carta de aceptación de prórroga correspondiente, manteniendo las condiciones contratadas.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 002-12-2019-2020, por el monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US **\$456,900.00**), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 19, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP; 1350 del Código Civil, apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2020 y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de 127 contratos suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, por un período de DOS MESES, comprendidos de enero a febrero del año 2020, por un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$456,900.00) IVA INCLUIDO** de conformidad al detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte Recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios, a favor de la población usuaria del ISBM en las especialidades o subespecialidades siguientes: NEUROLOGO PEDIATRA, SAN MIGUEL, GINECOLOGO COLPOSCOPISTA SANTA ANA, NEUROLOGO, GASTROENTEROLOGO, ORTOPEDA; estos últimos todos del municipio de SAN SALVADOR.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a la recomendación, y por unanimidad de ocho votos así fue aprobado.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 19, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículo 75 del RELACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de 127 contratos suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 004/2019-ISBM** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2019”, por un período de DOS MESES, comprendidos de enero a febrero del año 2020, por un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$456,900.00) IVA INCLUIDO** de conformidad al siguiente detalle:

Nro. CONTRATO	PROVEEDOR	Nro. DE ITEM	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	MONTO MESUAL PARA CONSULTA	MONTO MESUAL PARA PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO DE ENERO A FEBRERO DE 2020
ME-062/2019-ISBM	CARLOS ARMANDO RUBIO MÁRQUEZ	1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$8,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-001/2019- ISBM	MARTA ALICIA LARÍN LÓPEZ	1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$8,000.00
ME-081/2019- ISBM	HERBERT ARMANDO SALAZAR BARRIENTOS	1	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$8,000.00
ME-002/2019- ISBM	ASTRID KARINA LIZAMA DE HASBUN	2	ALERGOLOGÍA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$8,000.00
ME-112/2019- ISBM	ANA LUZ CABALLERO SIBRIAN	3	ALERGOLOGÍA	ADJUDICADO EN LA SEGUNDA OPCIÓN DEL ÍTEM 3, CORRESPONDIENTE A SAN SALVADOR SEGÚN SUB CLÁUSULA 27.12 DE LA BASE DE LICITACIÓN	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$8,000.00
ME-003/2019- ISBM	JAIME SALVADOR CALDERON RIVERA	4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$8,000.00
ME-005/2019- ISBM	MARTA ELVIRA RUBIO ORREGO	4	ALERGOLOGÍA PEDIATRA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$3,400.00	\$4,000.00	\$8,000.00
ME-070/2019- ISBM	CLAUDIA BEATRIZ CRUZ AYALA	5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-118/2019- ISBM	JOSÉ ROBERTO DURAN NAVARRO	6	CARDÍOLOGO INTERVENCIO- NISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-006/2019- ISBM	NOE ALFREDO SURA MORAN	7	CIRUGÍA GENERAL	SANTA TECLA / LA LIBERTAD	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-007/2019- ISBM	KEYRI LILIBETH REYES DE ORTIZ	8	CIRUGÍA GENERAL	SAN FRANCISCO GOTERA / MORAZAN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-008/2019- ISBM	JACOBO ISMAEL RIVERA SOLORZANO CONOCIDO POR JACOBO ISMAEL RIVERA.	9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-009/2019- ISBM	LUIS ALONSO VÁSQUEZ LÓPEZ	9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-010/2019- ISBM	ANGEL ROMEO HERNÁNDEZ RUBIO	9	CIRUGÍA GENERAL	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-011/2019- ISBM	JUAN FRANCISCO LAÍNEZ FLORES	10	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN / USULUTÁN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-004/2019- ISBM	JOSÉ MARÍA GARAY BERNAL	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-113/2019- ISBM	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR / S AN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-012/2019- ISBM	TATIANA ELIZABETH VELARDE DE VICENTE	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-031/2019- ISBM	FRANCISCO EDUARDO MIRANDA CARBALLO	11	CIRUGÍA GENERAL	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-013/2019- ISBM	BOLIVAR VOLTER LUICENTE AGUIRRE SANDOVAL	12	CIRUGÍA GENERAL	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-014/2019- ISBM	JOSE MANUEL PACHECO PAZ	15	CIRUJANO PEDIATRA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-117/2019- ISBM	LUIS ERNESTO CERRITOS ESPINOZA	16	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-015/2019- ISBM	JOSE ANTONIO RECINOS BOLAÑOS	17	COLOPROCTO- LOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-016/2019- ISBM	GUILLERMO ALCIDES REYES GÓMEZ	17	COLOPROCTO- LOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-132/2019- ISBM	MARTA EVELYN MENA MARQUEZ	17	COLOPROCTO- LOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-017/2019- ISBM	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	19	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-018/2019- ISBM	IRMA ISABEL GÓMEZ CHÁVEZ	20	DERMATÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-119/2019- ISBM	CARLOS VICENTE OSEGUEDA VILLEGAS	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-065/2019- ISBM	CARLOS RODOLFO GARCIA ZELAYA	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-066/2019- ISBM	MARGARITA BEATRIZ YANEZ AMAYA	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-019/2019- ISBM	MARÍA ELENA CASTELAR DE RAMOS	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-020/2019- ISBM	SONIA DEL CARMEN BONILLA LÓPEZ	21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-067/2019- ISBM	RONALD MANRIQUE FUNES LINARES	22	DERMATÓLOGO	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-021/2019- ISBM	LUIS ÁNGEL ZELAYA GARCÍA	24	ENDOCRINOLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-114/2019- ISBM	CECILIA AIDA CALDERON DE ARGUETA	25	ENDOCRINOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-022/2019- ISBM	CAROLINA JEANETTE RECINOS BOLAÑOS	25	ENDOCRINOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-023/2019- ISBM	IVY IVONNE GALDÁMEZ DE TORRES	25	ENDOCRINOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-115/2019- ISBM	LYA VERONICA SANDOVAL DE ÁLVAREZ	25	ENDOCRINOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-096/2019- ISBM	CARLOS MARCEL MARTÍNEZ AGUILAR	26	ENDOCRINOLOGO	SANTA ANA / SANTA ANA	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-024/2019- ISBM	RAQUEL ESMERALDA CRUZ LÓPEZ	28	GASTROENTE- RÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$4,500.00
ME-025/2019- ISBM	CARLOS FRANCISCO MENENDEZ VELADO	30	GASTROENTE- RÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$4,500.00
ME-071/2019- ISBM	LUIS ROBERTO YANES VENTURA	30	GASTROENTE- RÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,650.00	\$2,250.00	\$4,500.00
ME-027/2019- ISBM	CARLA SUSANA CALLEJAS DE GÓMEZ	34	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-028/2019- ISBM	MYRIAM ELIZABETH MAYEN DE SAPRISSA	34	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$0.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-098/2019- ISBM	LEILA MARINA ACEVEDO DE ARGUETA	36	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$5,000.00
ME-120/2019- ISBM	ALMA CELINA ESCAMILLA DE DURAN	36	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,900.00	\$2,500.00	\$5,000.00
ME-029/2019- ISBM	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	40	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ROSA DE LIMA / LA UNION	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-030/2019- ISBM	CELIA MARLENY TREJO DE CRUZ	42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-044/2019- ISBM	BRENDA ROXANA ROSENBROCK DE HERNÁNDEZ,	42	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-121/2019- ISBM	LILIAN DEL CARMEN ORELLANA DE OSEGUEDA	43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-033/2019- ISBM	GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS CONOCIDO POR FRANCISCO GUADALUPE HERNÁNDEZ RENDEROS	43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-032/2019- ISBM	LORENA JANET RAMIREZ DE HANDAL	43	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-034/2019- ISBM	CLAUDIA PATRICIA MORALES DE LUNA	44	GINECÓLOGO OBSTETRA	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-035/2019- ISBM	MAYRA PATRICIA SANCHEZ PALACIOS	45	GINECÓLOGO OBSTETRA	USULUTÁN / USULUTÁN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-036/2019- ISBM	SANDRA MARIBEL URRUTIA DE ARANIVA	52	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN / LA UNIÓN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-037/2019- ISBM	ARMIDA DEL CARMEN CANIZALES AMAYA	53	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-038/2019- ISBM	ROCIO DE LOS ANGELES RIVERA DE HERNÁNDEZ	56	GINECÓLOGO ULTRASONO- GRAFISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$0.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-122/2019- ISBM	ODINA ESCANY MENDEZ BONILLA	59	HEMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,300.00	\$0.00	\$1,300.00	\$2,600.00
ME-039/2019- ISBM	PEDRO ANTONIO FUENTES BRAN	63	INTERNISTA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-040/2019- ISBM	ADÁN VELÁSQUEZ LUPI, CONOCIDO POR ADAN LUPI	63	INTERNISTA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-041/2019- ISBM	OSWALDO ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-110/2019- ISBM	FRANCISCO ALBERTO MORALES LÓPEZ	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-042/2019- ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLÓN RODRÍGUEZ	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-109/2019- ISBM	IRSA IDALIA BARRERA DE LEIVA	64	INTERNISTA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-043/2019- ISBM	NELSON ALEXANDER AQUINO AGUILAR	65	INTERNISTA	SANTA ANA / SANTA ANA	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-063/2019- ISBM	MARLON IVAN RIVERA NAVAS	69	INTERNISTA	USULUTÁN / USULUTÁN	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-045/2019- ISBM	MAYRA YANIRA PORTILLO DE TORRES	71	INTERNISTA	SANTA TECLA / LA LIBERTAD	\$700.00	\$300.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-046/2019- ISBM	EMMA HAYDEE FLORES DE ESPINAL	73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-047/2019- ISBM	ALFREDO CRUZ	74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-048/2019- ISBM	RAÚL ERNESTO RAMOS CRUZ	74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	CONOCIDO COMO RAÚL ERNESTO RAMOS CASTILLO							
ME-123/2019- ISBM	OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ LAZO	74	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-108/2019- ISBM	OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ FUENTES	75	INTERNISTA CARDIÓLOGO	ADJUDICADO EN LA SEGUNDA OPCIÓN DEL ÍTEM 75, CORRESPONDIENTE A SAN SALVADOR SEGÚN SUB CLÁUSULA 27.12 DE LA BASE DE LICITACIÓN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-050/2019- ISBM	WALTER OSWALDO ALMENDAREZ JUÁREZ	77	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-049/2019- ISBM	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	78	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-068/2019- ISBM	WALTER LEONEL PORTILLO CUELLAR	79	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-051/2019- ISBM	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO	80	NEFRÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$8,400.00	\$9,000.00	\$18,000.00
ME-107/2019- ISBM	CARLOS IGNACIO CHICA MENDEZ CONOCIDO POR CARLOS IGNACIO CHICAS MÉNDEZ	81	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-124/2019- ISBM	NESTOR GODOFREDO AYALA GÓMEZ	81	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-106/2019- ISBM	ANA LIDIA BENÍTEZ DE CRUZ	81	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-052/2019- ISBM	ALCIRA JOHANNA DE MARÍA URÍAS DE MAYEN	82	NEFRÓLOGO	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$8,400.00	\$9,000.00	\$18,000.00
ME-053/2019- ISBM	GERARDO ARTURO RIVERA RODAS	83	NEUROCIRUJANO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-054/2019- ISBM	RUBEN EDUARDO AMAYA CONTRERAS	84	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-105/2019- ISBM	MARIO HUMBERTO MINERVINI MARIN	84	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-055/2019- ISBM	HECTOR ARISTIDES ORREGO CASTELLANOS	85	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-056/2019- ISBM	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA,	91	OFTALMÓLOGO	SANTA TECLA / LA LIBERTAD	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ADJUDICADA COMO MARTA PATRICIA RIVERA LEMUS							
ME-057/2019- ISBM	RENE HERNAN PARADA VÁSQUEZ	92	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-058/2019- ISBM	MARIO ARNOLDO MONTOYA VILLACORTA	94	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-103/2019- ISBM	CARLOS ANTONIO ARAUJO GRIMALDI	94	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-059/2019- ISBM	ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA	94	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-060/2019- ISBM	ALVARO RONALD ALFONSO OSORIO	94	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-064/2019- ISBM	DAISY MARÍA GUARDADO DE ALFONSO	94	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-126/2019- ISBM	RUDDY MAURICIO RIVERA ALEMÁN	94	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-061/2019- ISBM	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	95	OFTALMÓLOGO	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$1,400.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-072/2019- ISBM	ARISTIDES ANTONIO NUÑEZ CACERES	99	ORTOPEDA	SANTA TECLA / LA LIBERTAD	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-073/2019- ISBM	CÉSAR ENRIQUE SURA MAGAÑA	100	ORTOPEDA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-074/2019- ISBM	EDWIN JOEL AMAYA SARAVIA	100	ORTOPEDA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-102/2019- ISBM	MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA	101	ORTOPEDA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-116/2019- ISBM	ITALO ERNESTO MARTÍNEZ MUNGUÍA	102	ORTOPEDA	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-101/2019- ISBM	JORGE NELSON SANTOS PINEDA	104	ORTOPEDA	USULUTÁN / USULUTÁN	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-100/2019- ISBM	ERNESTO CÁCERES MOLINA	106	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SANTA TECLA / LA LIBERTAD	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-080/2019- ISBM	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	107	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-099/2019- ISBM	CARLOS ERNESTO ARGUETA ACEVEDO	108	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-111/2019- ISBM	JORGE ALEXANDER MERCADO LARA	108	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-088/2019- ISBM	FLOR DE MARÍA ROMERO REYES	108	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-089/2019- ISBM	ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ	108	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-082/2019- ISBM	JUAN BAUTISTA CABALLERO SIBRIAN	108	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-083/2019- ISBM	ULISES LOHENGRIN CASTRO GÓMEZ	110	OTORRINOLARIN GÓLOGO	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-090/2019- ISBM	MARLON ALBERTO TORRES CABRERA	112	OTORRINOLARIN GÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$900.00	\$1,500.00	\$3,000.00
ME-079/2019- ISBM	DUGLAS ELENILSON SOLORZANO CAMPOS	116	PEDIATRA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-075/2019- ISBM	WILLIAM RICHARDSON PARADA MONTANO	117	PEDIATRA	USULUTÁN / USULUTÁN	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-076/2019- ISBM	GLENDA MARÍA VILLALTA DE LÓPEZ CONOCIDA GLENDA MARÍA DE PAUL	118	PEDIATRA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-091/2019- ISBM	HILDA DORIS MERINO DE MENJIVAR	118	PEDIATRIA	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-084/2019- ISBM	LUZ ANGELICA RIVAS DE AGUIRRE	119	PEDIATRA	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-069/2019- ISBM	INGRID JEANNETTE CHAVARRIA CRUZ	123	PERINATOLOGO	SANTA TECLA / LA LIBERTAD	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-085/2019- ISBM	HEIDI CAROLINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-092/2019- ISBM	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ POLANCO	125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-077/2019- ISBM	SONIA DEL CARMEN SANTOS DE ALVARENGA	127	PSIQUIATRA	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$1,400.00	\$0.00	\$1,400.00	\$2,800.00
ME-128/2019- ISBM	DENNIS RENÉ FLORES CHÁVEZ	130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-093/2019- ISBM	EVA MARÍA ZOLANO DE MORALES	130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-129/2019- ISBM	CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARÁ	130	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-086/2019- ISBM	ESTER MARÍA LEÓN GUTIÉRREZ	131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-130/2019- ISBM	ROQUE ALEJANDRO BARAHONA JORGE	131	REUMATÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$4,000.00
ME-078/2019- ISBM	WALTER JAMES MORÁN MARTICORENA	133	URÓLOGO	SAN MIGUEL / SAN MIGUEL	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ME-087/2019- ISBM	ALDO ERICK FLORES HERNÁNDEZ	134	URÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-094/2019- ISBM	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	134	URÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-131/2019- ISBM	CÉSAR ALEJANDRO VELÁSQUEZ CALLES	134	URÓLOGO	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
ME-095/2019- ISBM	WILLIAM EDGARDO RAMOS VEGA	135	URÓLOGO	SANTA ANA / SANTA ANA	\$600.00	\$400.00	\$1,000.00	\$2,000.00
MONTO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO					\$91,900.00	\$136,550.00	\$228,450.00	\$456,900.00

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prórrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación.

IV. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios, a favor de la población usuaria del ISBM en las especialidades o subespecialidades siguientes: NEUROLOGO PEDIATRA, SAN MIGUEL, GINECOLOGO COLPOSCOPISTA SANTA ANA, NEUROLOGO, GASTROENTEROLOGO, ORTOPEDA; estos últimos todos del municipio de SAN SALVADOR.

VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Se dio lectura al octavo documento, así:

15.8 **Aprobación de prórroga al Convenio suscrito con el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 28 de marzo de 2014, el ISBM suscribió Convenio con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, para el suministro de los servicios médicos y de rehabilitación de dicho Instituto a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de NUEVE MESES, comprendidos del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2014; con un monto máximo total de hasta CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00). Dicho convenio ha venido prorrogándose por períodos de DOCE MESES, siendo la última prórroga concedida a través de la resolución modificativa Nro. 330/2018-ISBM, mediante la cual se prorrogó el referido Convenio por **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**.

El 10 de diciembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para prorrogar el Convenio antes mencionado por DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según la justificación técnica se recomienda la prórroga con el objeto de dar continuidad a los servicios de atención especializada que brinda el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral "ISRI". Además, se anexa la nota en la cual la Presidenta del ISRI, manifiesta su disposición para aceptar la prórroga.

Para determinar la base legal para efectuar la prórroga, se revisó el convenio suscrito verificando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Quinta "Modificaciones" y Décima Octava "Vigencia y Prórroga, del convenio antes relacionado, puede ser modificado en cuanto a sus servicios y vigencia, por lo que, es procedente autorizar lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También se analizó lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de República en concordancia con lo regulado en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios bajo la condición de que se haga efectiva, toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio financiero fiscal o prorrogado el del ejercicio financiero fiscal en ejecución.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 007-12-2019-2020, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, por el monto de **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme lo establecido en los artículos, 4 literal b) y 5 de la LACAP; 1350 del Código Civil, artículos 2, 7, 20 literales "a" y "s", 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley, 228 de la Constitución de la República; en concordancia con el apartado 4.2 de la Política

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y las cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, del Convenio suscrito con el ISRI, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 204,000.00)**.

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través del supervisor de Apoyo médico hospitalario responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite respectivo correspondiente a la prórroga, incluida la notificación.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a la recomendación, y por unanimidad de ocho votos así fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, considerando la petición presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la gestión de la Sub Dirección de Salud; con base en lo dispuesto en el Artículo 4 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 1350 del Código Civil; Artículos 2, 7, 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h) del Reglamento de la referida Ley; Artículo 228 de la Constitución de la República en concordancia con el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; y las Cláusulas Décima Quinta “Modificaciones” y Décima Octava “Vigencia y Prórroga”, del Convenio suscrito con el ISRI; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Aprobar la prórroga del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 enero al 31 de diciembre de 2020, con un monto máximo mensual de hasta DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,000.00), haciendo un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$204,000.00).

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través del supervisor de Apoyo médico hospitalario responsable del seguimiento al convenio, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite respectivo correspondiente a la prórroga, incluida la notificación.

V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

A continuación, se dio lectura al noveno documento, así:

15.9 **Aprobación de prórroga por TRES MESES para los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales para el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Durante el año 2019, 21 convenios suscritos con hospitales de la red nacional, fueron prorrogados en dos ocasiones, siendo la última correspondiente al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, y según los acuerdos establecidos en el Sub Punto 4.3, del Punto 4, del Acta Número 018, de sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, se incrementó el monto de 12 hospitales quedando dichas prorrogas conforme al siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL HOSPITAL	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 EN US\$	NUEVO MONTO CON INCREMENTO APROBADO EN SUB PUNTO 4.3, DEL ACTA 018
1	HOSPITAL NACIONAL "DR. FRANCISCO MENÉNDEZ"	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00	\$184,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA"	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00	\$188,400.00
3	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	\$270,000.00	\$1,620,000.00	N/A
4	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL	Mejicanos	\$50,000.00	\$300,000.00	N/A
5	HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR"	San Marcos	\$12,000.00	\$72,000.00	N/A
6	HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ"	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00	102,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE ACTUALMENTE HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00	\$21,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA	Santa Rosa de Lima	\$2,000.00	\$12,000.00	N/A
9	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	San Francisco Gotera	\$6,000.00	\$36,000.00	N/A
10	HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00	\$676,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00	\$140,738.47
12	HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00	\$382,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"	San Vicente	\$25,000.00	\$150,000.00	N/A
14	HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA	Santa Ana	\$100,000.00	\$600,000.00	N/A
15	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM"	San Salvador	\$150,000.00	\$900,000.00	N/A
16	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ"	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00	\$42,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$36,000.00	53,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00	\$905,457.38
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	Nueva Guadalupe	\$5,000.00	\$30,000.00	N/A
20	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00	\$21,000
21	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00	\$21,000.00
TOTALES GENERALES				\$5,244,000.00	----

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El 10 de diciembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, solicitud para iniciar el proceso de prórroga por TRES MESES de 21 convenios suscritos con hospitales nacionales para el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2020. Según la justificación técnica esta prórroga es conveniente para la institución ya que permite mantener los aranceles con los que se está prestando el servicio en el presente año, con los diferentes hospitales nacionales, lo cual no limita que posteriormente puedan agregarse servicios y aumentar así la cobertura hacia nuestros usuarios.

Se revisaron los convenios suscritos determinando que de acuerdo a las Cláusulas Décima Sexta "Modificaciones" y Décima Novena "Vigencia y Prórroga" de los convenios antes relacionados, estos pueden ser modificados en cuanto a su vigencia por períodos iguales, menores o mayores al plazo original, sin exceder un mismo ejercicio fiscal, también se analizó el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2020, por lo que es procedente autorizar las prórrogas conforme a lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 006-12-2019-2020 emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,622,000.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 2, 7, 20 literales "a", y "s", 21 y 22 literales "a" y "k" de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 4 literal "b" de la LACAP; 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, 4 literal h), apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2020 y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la prórroga de los Convenios suscritos con 21 Hospitales Nacionales, para el plazo de TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, por un monto máximo total de hasta de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,622,000.00)**, de conformidad al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de los supervisores médico hospitalarios responsables del seguimiento a los convenios, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Encomendar a la UACI la continuidad del trámite, incluida la notificación.

V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto conforme a la recomendación, y por unanimidad de ocho votos así fue aprobado.

POR TANTO, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y de la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 7, 20 literales a), y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 4 literal b) de la LACAP; Artículo 2 y 5 literal e) de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud; Artículo 4 literal h), apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública año 2020; y Cláusulas Décima Sexta y Décima Novena de los convenios suscritos con 21 hospitales nacionales; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la prórroga de los Convenios suscritos con 21 Hospitales Nacionales, para el plazo de TRES MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, por un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,622,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL 3 MESES DE ENERO A MARZO DE 2020 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$42,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	\$100,000.00	\$300,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$54,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador	San Salvador	\$270,000.00	\$810,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	San Salvador	Mejicanos	\$50,000.00	\$150,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	San Salvador	San Marcos	\$12,000.00	\$36,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$45,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$6,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	\$2,000.00	\$6,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	Morazán	San Francisco Gotera	\$6,000.00	\$18,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$138,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$60,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$96,000.00
14	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	San Vicente	San Vicente	\$25,000.00	\$75,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	San Salvador	San Salvador	\$150,000.00	\$450,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$18,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$18,000.00
18	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$270,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$5,000.00	\$15,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$9,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$6,000.00
MONTO TOTAL GENERAL DE LA PRÓRROGA					\$2,622,000.00

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prórrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los proveedores.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de los supervisores médicos hospitalarios responsables del seguimiento a los convenios, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la continuidad del trámite, incluida la notificación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

A continuación, se dio lectura al décimo y último documento, así:

15.10 Aprobación de prórroga para 53 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales para el período de TRES MESES comprendido de enero a marzo de 2020.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para el suministro de servicios de laboratorio clínico, patológico, electrodiagnóstico, clínicas radiológicas e imágenes; y servicio de mamografías bilaterales para la población usuaria del ISBM durante el año 2019, se efectuó un proceso de licitación, mediante la cual se suscribieron 54 contratos según el detalle siguiente:

Código del Proceso	Nombre del Proceso	Período Contratado	Nro. de Contratos suscritos
Licitación Pública Nro. 002/2019- ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019	DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	54

El 27 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el trámite de prórroga por el período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de 2020, para 53 contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales por un monto máximo total de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$691,500.00)**; de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, ante la falta de aprobación del presupuesto para el año 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe de una de los administradores de los contratos en referencia, en el que menciona que el servicio proporcionado por los proveedores ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios de los proveedores que han manifestado su disposición para la misma (53 contratos), señalando que la proveedora Sofía Leonor Hernández Galdámez, no aceptó la prórroga del contrato número LP-022/2019-ISBM, que corresponde al ítem 25, Laboratorio Clínico para el *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

municipio de Ilopango, departamento de San Salvador (único laboratorio privado en el municipio).

La UACI revisó los contratos suscritos con los proveedores antes relacionados, determinando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dichos contratos son prorrogables según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud. También analizó lo dispuesto en el apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, determinando que es procedente autorizar la prórroga de los servicios, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.

Para cubrir la prórroga, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 001-12-2019-2020, por el monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$691,500.00)** emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 1350 del Código Civil; apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de 53 contratos de suministro de servicios suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019” por un período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo del año 2020, por un monto máximo de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 691,500.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Recomendativa del Punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. Encomendar a la UACI, el seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de la proveedora que no aceptó la prórroga de contrato, a favor de la población usuaria del ISBM.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibido el referido informe y evaluar las recomendaciones vertidas durante la discusión del tema, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud y conforme a lo establecido en los Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 5, 82 BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP); Artículo 1350 del Código Civil; Apartado 4.2, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020; y Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” de los contratos suscritos en virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables

ACUERDA:

- I. **Aprobar la prórroga de 53 contratos de suministro de servicios suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019” por un período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo del año 2020, por un monto máximo de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$691,500.00) IVA INCLUIDO**, de conformidad al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nro. CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE SERVICIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
LP-001/2019- ISBM	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL N° 1	1	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00	\$6,000.00
LP-003/2019- ISBM	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. 2	2	ATIQUIZAYA	AHUACHAPÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00	\$6,000.00
LP-004/2019- ISBM	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	3	ILOBASCO	CABAÑAS	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00	\$6,000.00
LP-005/2019- ISBM	RODRIGO RENE ALFARO HERNANDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 5	5	CHALATENANGO	CHALATENANGO	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00	\$6,000.00
LP-006/2019- ISBM	JAIME EDMUNDO PORTILLO MELÉNDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH #2	7	COJUTEPEQUE	CUSCATLÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-007/2019- ISBM	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL #6	9	COLON (ZONA LOURDES)	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,000.00	\$3,000.00
LP-008/2019- ISBM	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	10	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-009/2019- ISBM	MONGE BARAHONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	LABORATORIO CLÍNICO JAWETZ	11	SAN JUAN OPICO	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,000.00	\$3,000.00
LP-010/2019- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO AT MEDIC	12	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-011/2019- ISBM	KIRIAN YAMILET PALACIOS DE ZUNIGA	LABORATORIO CLÍNICO MARK	12	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-012/2019- ISBM	ANA IRIS SALAZAR DE AGUILAR	LABORATORIO CLÍNICO LANGERHANS	13	OLOCUILTA	LA PAZ	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-013/2019- ISBM	RODRIGO RENE ALFARO HERNANDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 4	14	ZACATECOLUCA	LA PAZ	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-014/2019- ISBM	MARÍA HILDA ESCALANTE DE CÁRCAMO	LABORATORIO CLÍNICO ASUNCIÓN	14	ZACATECOLUCA	LA PAZ	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-015/2019- ISBM	MARTHA ALICIA MONTECINO DE GUILLÉN	LABORATORIO CLÍNICO GUILLÉN	16	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-016/2019- ISBM	CRISTOBAL ISAAC ROMERO DIAZ	LABORATORIO CLÍNICO STANDARD TEST	17	JOCORO	MORAZÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00	\$6,000.00
LP-017/2019- ISBM	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO LA ESPERANZA	19	CHINAMECA	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,000.00	\$3,000.00
LP-002/2019- ISBM	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO FLORES SUC. N° 1	21	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00	\$15,000.00
LP-018/2019- ISBM	LABORATORIOS PLAZA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LABORATORIO CLÍNICO PLAZA MÉDICA	21	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00	\$15,000.00
LP-019/2019- ISBM	LUIS MARIO MORENO GUTIERREZ	LABORATORIO CLÍNICO LABCLIMED	22	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,000.00	\$3,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LP-020/2019- ISBM	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS	23	AGUILARES	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00	\$6,000.00
LP-021/2019- ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES #1	24	CIUDAD DELGADO	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$2,000.00	\$6,000.00
LP-023/2019- ISBM	GLORIA IVETTE SORTO DE ORTEZ	LABORATORIO CLÍNICO LABCLIZA	26	MEJICANOS	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-024/2019- ISBM	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLÍNICO LABCOM	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-025/2019- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC #1	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-026/2019- ISBM	CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB, ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS SUCURSAL 1	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-027/2019- ISBM	CARLOS ALEXANDER PORTILLO LAZO	LABORATORIO CLÍNICO ERLICH #3	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-028/2019- ISBM	PEDRO AMILCAR SERVELLON RODRIGUEZ	LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES	28	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-029/2019- ISBM	GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ	LABORATORIO CLÍNICO BACTERIUM #2	29	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,500.00	\$4,500.00
LP-030/2019- ISBM	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	LABORATORIO CLÍNICO LABCOM SUCURSAL N° 2	29	SOYAPANGO	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,500.00	\$4,500.00
LP-031/2019- ISBM	SOFÍA LEONOR HERNÁNDEZ GALDÁMEZ	LABORATORIO CLÍNICO ORIÓN	30	APOPA	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$3,000.00	\$9,000.00
LP-032/2019- ISBM	RODRIGO RENE ALFARO HERNANDEZ	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC #3	31	SAN VICENTE	SAN VICENTE	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-033/2019- ISBM	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL	32	CHALCHUAPA	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-034/2019- ISBM	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUCURSAL Nro. 1	34	SANTA ANA	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-035/2019- ISBM	DIANA BEATRIZ VANEGAS DE MAGANA	LABORATORIO CLÍNICO VARLAB	34	SANTA ANA	SANTA ANA	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-036/2019- ISBM	REBECA TOLEDO HENRIQUEZ	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. # 3	36	JUAYUA	SONSONATE	LABORATORIO CLÍNICO	\$1,000.00	\$3,000.00
LP-037/2019- ISBM	HUGO NAUN LIBORIO GRIJALVA	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO GRIJALVA SUC. Nro. 4	37	SONSONATE	SONSONATE	LABORATORIO CLÍNICO	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-038/2019- ISBM	LUCIA ELSY TORRES DE ALFARO	LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC N° 6	41	USULUTÁN	USULUTÁN	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00	\$15,000.00
LP-039/2019- ISBM	CASA GUTHRIE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LABORATORIO DE PATOLOGÍA GUTIERREZ	43	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00	\$15,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LP-040/2019- ISBM	SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ	LABORATORIO DE PATOLOGÍA ASTARTE	43	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO CLÍNICO	\$5,000.00	\$15,000.00
LP-043/2019- ISBM	MENDOZA ALVARADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. MENDOZA	45	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$10,000.00	\$30,000.00
LP-044/2019- ISBM	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA, UNIRAD	45	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$10,000.00	\$30,000.00
LP-045/2019- ISBM	MARÍA EFIGENIA ZELAYA DE BENDEK	GABINETE RADIOLÓGICO MULTICLÍNICAS RADIOLÓGICAS ESCALÓN	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00	\$45,000.00
LP-046/2019- ISBM	PASTRANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00	\$45,000.00
LP-047/2019- ISBM	CLIMAVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00	\$45,000.00
LP-048/2019- ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	46	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$15,000.00	\$45,000.00
LP-049/2019- ISBM	LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	GABINETE RADIOLÓGICO POLICLÍNICA CASA DE SALUD	47	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	CLÍNICA RADIOLÓGICA E IMÁGENES	\$10,000.00	\$30,000.00
LP-041/2019- ISBM	ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES	CLÍNICA DE DRA. ANA PATRICIA PERLA Y PERLA FUENTES-CENTRO DE ESTUDIOS NEUROFISIOLÓGICOS CEN	49	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓST ICO	\$5,000.00	\$15,000.00
LP-042/2019- ISBM	NEUROLAB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CLÍNICA MÉDICA NEUROLAB	49	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LABORATORIO DE ELECTRODIAGNÓST ICO	\$5,000.00	\$15,000.00
LP-050/2019- ISBM	LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	GABINETE RADIOLÓGICO POLICLÍNICA CASA DE SALUD	50	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$2,500.00	\$7,500.00
LP-051/2019- ISBM	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA, UNIRAD	51	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$2,500.00	\$7,500.00
LP-052/2019- ISBM	CENTRO MEDICO DE ORIENTE, SOCIEDAD	CENTRO MÉDICO DE ORIENTE	51	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$2,500.00	\$7,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE							
LP-053/2019- ISBM	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN SUCURSAL ESCALÓN	52	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$4,000.00	\$12,000.00
LP-054/2019- ISBM	PASTRANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	HOSPITAL CENTRO DE EMERGENCIAS	52	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	MAMOGRAFÍA BILATERAL	\$4,000.00	\$12,000.00
TOTAL EN US\$							\$230,500.00	\$691,500.00

Por ser los servicios antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prórrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de los contratistas.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Órdenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias para garantizar los servicios de la proveedora que no aceptó la prórroga de contrato, a favor de la población usuaria del ISBM.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar a la brevedad posible para hacer efectivas las prórrogas.

Punto Dieciséis: Solicitud de contratación de 5 empleados a través de promoción interna.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que la Sub Dirección Administrativa previa gestión del Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, somete a conocimiento un Punto relativo a solicitud de contratación de cinco empleados a través de promoción interna.

Explicado lo anterior, se comenzó con la lectura del documento:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante Certificación del Acuerdo del **Punto 13**, del **Acta Número 17**, de Sesión Ordinaria,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

realizada en la ciudad de San Salvador, el **14** de noviembre de 2019, el Consejo Directivo, aprobó la modificación del Organigrama General del ISBM, vigente a partir del 02 de diciembre de 2019.

Mediante Certificación del Acuerdo del **Sub Punto 9.1, Punto 9, del Acta Número 19, de Sesión Ordinaria**, realizada en la ciudad de San Salvador, el **28** de noviembre de 2019, el Consejo Directivo, aprobó la creación en ejecución de treinta y un (31) plazas por el sistema de contrato.

En seguimiento a lo anterior, se presentaron los perfiles de las plazas nominales y funcionales para las gerencias de las Sub Direcciones Administrativa y de Salud.

El 11 de diciembre de 2019, se recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por licenciada #####, Sub Directora Administrativa y doctor #####, Sub Director de Salud, en las que solicitan las contrataciones siguientes:

No.	Sub Dirección que requiere la contratación	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
1	Sub Dirección de Salud	Gerente de Área	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud	\$1,850.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección de Salud
2	Sub Dirección de Salud	Gerente de Área	Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos	\$1,850.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección de Salud
3	Sub Dirección de Salud	Gerente de Área	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	\$1,850.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección de Salud
4	Sub Dirección Administrativa	Gerente de Área	Gerente de Recursos Humanos	\$1,800.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección Administrativa
5	Sub Dirección Administrativa	Gerente de Área	Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	\$1,800.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección Administrativa

Las dependencias gestoras solicitaron que el proceso de selección se realice a través de promoción interna, según el numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", también se verificó que para el ejercicio fiscal 2019, se crearon en ejecución 31 plazas necesarias para la nueva estructura organizativa, entre las cuales se crearon 3 plazas nominales de Gerente de Área

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2019-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01 - Dirección Superior y Administración**, y 3 plazas nominal de Gerente de Área por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2019-3107-3-01-02-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **02 – Administración Médica**.

Asimismo, se verificó que el personal propuesto cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, además de presentar idoneidad para la promoción por haberse desempeñado eficientemente con anterioridad y por el mérito alcanzado, según el siguiente resumen:

a) #####

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario	Gerente de Área	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud	Sub Dirección de Salud

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan, en el área de Supervisión. Cumple con sus actividades encomendadas.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación.</p>	<p>Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p>	<p>Graduado como Doctor en Medicina, con especialidad en Cirugía General</p> <p>Ha realizado otros estudios tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Legislación en Salud. - Análisis de proyecciones de montos hospitalarios. 	<p>Su experiencia laboral la ha realizado como Jefe de Residentes de cirugía general en el Hospital San Juan de Dios, en San Miguel.</p> <p>Además, se ha desempeñado como Jefe de residentes del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, en San Francisco Gotera.</p> <p>Cuenta con experiencia como cirujano general por turnos en el ISSS de San Miguel.</p> <p>Actualmente labora como Supervisor de apoyo Médico Hospitalario en el ISBM, supervisando y administrando hospitales nacionales y privados, incluidos médicos especialistas y sub especialistas; todos proveedores del ISBM.</p>

b) #####

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Técnico Químico Farmacéutico	Técnico de Gestión Químico Farmacéutico	Gerente de Área	Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos	Sub Dirección de Salud

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Su desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan, en el área de gestión de abastecimiento de medicamentos. Cumple con sus actividades encomendadas.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación.</p>	<p>Realiza sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p>	<p>Graduada como Licenciada en Química y Farmacia.</p> <p>Ha realizado otros estudios tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Educación y prevención de VIH-SIDA. - Diplomado en Legislación en Salud. 	<p>Ha laborado como consultora para la elaboración de Sistematización de Diplomado en VIH/SIDA, para equipos multidisciplinarios.</p> <p>Además, se ha desarrollado como Coordinadora de Técnicos de farmacias en el ISSS.</p> <p>Actualmente labora como Técnico de Gestión Químico Farmacéutico y además realizó funciones de coordinadora del equipo de supervisión de química y farmacia, en el ISBM.</p>

c) #####

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria de Salud	Gerente de Área	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	Consultorio Magisterial de Apastepeque

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>El referido empleado presenta un desempeño laboral excelente, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan, en el área médica. Muestra interés en el cumplimiento de sus actividades encomendadas. Si se le requiere de tiempo extra laboral se cuenta con su disposición para realizar otras funciones, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación.</p>	<p>Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución. Es un empleado que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p>	<p>Graduada como Doctora en Medicina</p> <p>Ha realizado diplomados y cursos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado Medicina Familiar. - Diplomado en Administración de pequeñas y microempresas. - Diplomado en Administración de la higiene y salud ocupacional. - Participación en el II curso Nacional de Neurología Práctica para no neurólogos. - Curso básico de prevención y atención de la violencia intrafamiliar. - Curso de Violencia de Género <p>Entre otros.</p>	<p>Laboró en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como Director de Unidad de Salud de Jocoaitique, Chilanga y Nuevo Edén, además como Jefe de Planificación en el Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez".</p> <p>Realizó funciones en Clínica Médica Familiar, como Director Propietario.</p> <p>Laboró además, como Coordinador de Equipo de Extensión de Cobertura, en la Unidad Médica de San Pedro Perulapán y finalmente, inició labores en el ISBM en el mes de marzo de 2011, como Médico Magisterial hasta la fecha.</p>

d) #####

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Jefe de Departamento I	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)	Gerente de Área	Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Sub Dirección Administrativa

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>El desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan, en el área de recursos humanos de medicamentos. Cumple con sus actividades encomendadas.</p> <p>Presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación.</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p>	<p>Graduado como Licenciado en Ciencias Jurídicas.</p> <p>Ha realizado otros estudios tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La dinámica de las técnicas de ventas modernas. - Gerencia de ventas. - Atención al cliente. - Formación de líderes 	<p>Su experiencia laboral la ha desarrollado como Gerente de tienda en Grupo Monge, Gerente de Tienda Office, Jefe de Licitaciones de Prado.</p> <p>Actualmente, se desempeña como Jefe de la UACI, en el ISBM, elaborando la programación de compras, incluyendo las adquisiciones y contrataciones de obras y bienes, además de ejecutar los procesos de Adquisiciones y contrataciones conforme a la LACAP, coordina las bases de licitaciones o concurso según lo solicitado, entre otras funciones.</p>

e) #####

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Jefe de Departamento II	Jefe del Departamento de Desarrollo Humano	Gerente de Área	Gerente de Recursos Humanos	Sub Dirección Administrativa

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Su desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan, en el área de recursos humanos de medicamentos. Cumple con sus actividades encomendadas.</p> <p>Presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales, así como ha realizado funciones de coordinación.</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p>	<p>Graduado como Licenciado en Administración de Empresas.</p> <p>Ha realizado otros estudios tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado de Ética Pública. - Curso de gestión del trabajo en salud. 	<p>Su experiencia laboral la ha desarrollado como Técnico II, en la Dirección de Bienestar Magisterial.</p> <p>Además, como Jefe de la Sección de Afiliación en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.</p> <p>Finalmente, se ha desarrollado como Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, realizando actividades de reclutamientos, selección y contratación de personal, evaluación al desempeño del personal, controles de asistencia, formulaciones presupuestarias entre otras.</p>

Por otra parte, consta en los expedientes, notas de desempeño, cumplimiento de perfil entre otras en la cuales las jefaturas inmediatas hacen referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que los empleados pueden ejercer el cargo propuesto. Asimismo, se verificó que actualmente los empleados ##### y #####, devengan un salario mayor al salario inicial de la plaza propuesta para la promoción, por lo que según el romano VI, literal b) de la POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, se exceptuarán de la aplicación del salario inicial de contratación, al personal que devengue un salario mayor o igual al salario inicial de la plaza, por lo anterior, los empleados antes referidos, de acuerdo a la Política ya relacionada, conservarán el salario actual devengado a la fecha.

Por todo lo expuesto, es factible la propuesta efectuada por ambas Sub Direcciones, para la promoción interna del personal detallado anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad de cada uno de ellos.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo No.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar **a partir del 01 de enero de 2020**, la promoción interna del personal según detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de los contratos en los nuevos cargos del personal, para que inicien funciones **a partir del 01 de enero de 2020**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Concluida la lectura del documento el licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, manifestó que en este caso se abstendrá, pues tal como lo dijo desde que se conoció la nueva estructura

orgánica faltó un informe sustentable, porque la Corte Suprema de Justicia establece cuales son los puestos de confianza, además todo proceso debe quedar transparentado, por ello tuvo que haberse preparado una terna que ayudara a elegir al momento de nombrar. El licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, expresó que las jefaturas superiores deberán darle seguimiento al desarrollo y desenvolvimiento de sus nuevas funciones, desde el momento en que han sido propuestos por sus jefes para integrar nuevos equipos de trabajo por ser de confianza, por lo tanto, él dará su voto en apoyo a los nuevos equipos de trabajo. El licenciado Ismael Quijada Cardoza, expresó que dará su voto, pero pide quede registrado en el acta la recomendación que dio el licenciado Esperanza León, para soporte legal ante cualquier reparo posterior. Acto seguido el pleno en consenso requirió encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, en calidad de jefaturas responsables, evaluar y verificar el desempeño de los trabajadores nombrados, con el objeto que pueda comprobarse la idoneidad de los cargos, por ser puestos técnicos imprescindibles para el normal funcionamiento de la Institución, debiendo presentar el informe de seguimiento y evaluación antes del término de prueba. Agotadas las participaciones y las recomendaciones vertidas durante la discusión del tema, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto en los términos recomendados más la encomienda para las Sub Direcciones mencionadas, por mayoría de siete votos así se aprobó.

Agotado el punto anterior, considerando la solicitud presentada por la Sub Directora Administrativa, previo análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Desarrollo Humano; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM: Numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM; Romano VI del Instructivo No.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial"; y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por mayoría de siete votos favorables **ACUERDA:**

I. Aprobar a partir del 01 de enero de 2020, la promoción interna del personal según el siguiente detalle:

No.	Nombre	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Cifrado Presupuestario
1	#####	Gerente de Área	Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud	\$2068.76*	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección de Salud	2020-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 02 – Administración Médica.
2	#####	Gerente de Área	Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos	\$1,850.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección de Salud	2020-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Trabajo: 02 – Administración Médica.
3	#####	Gerente de Área	Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud	\$1,850.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección de Salud	2020-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 02 – Administración Médica.
4	#####	Gerente de Área	Gerente de Recursos Humanos	\$1,800.00	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección Administrativa	2020-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración
5	#####	Gerente de Área	Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	\$1,909.62*	40 horas semanales De 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Sub Dirección Administrativa	2020-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración

* Los empleados, devengan un salario mayor al salario inicial de la plaza propuesta para la promoción, por lo que según el romano VI, literal b) de la POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, por lo anterior los empleados antes referidos mantendrán el salario actual devengado a la fecha.

II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de los contratos en los nuevos cargos del personal, para que inicien funciones **a partir del 01 de enero de 2020**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".

III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento correspondiente.

IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y Sub Dirección de Salud, evaluar y verificar el desempeño de los trabajadores nombrados, con el objeto que pueda comprobarse la idoneidad de los cargos, ya que son puestos técnicos imprescindibles para el normal funcionamiento de la Institución, debiendo presentar el informe de seguimiento y evaluación antes del término de prueba.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que se inicien la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Diecisiete: Gestión de Inmuebles

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con relación a este tema, la Directora Presidenta informó al pleno que se recibieron dos documentos presentados por la Sub Dirección Administrativa, por lo que se procedió a la lectura de ambos, a fin de conocerlos e ir tomando los respectivos Acuerdos.

En el primer documento se conoció un informe, así:

.....

17.1 Informe de gestión de inmuebles de ofertas presentadas en el departamento de San Miguel y el municipio de San Jacinto, San Salvador.

.....

ANTECEDENTES:

Que en sesión ordinaria realizada el 28 de noviembre de 2019, en el Acta 019 del Punto 11, Sub punto 11.1, el Consejo Directivo dio por recibido el informe de la Subdirección Administrativa, de visitas realizadas a diferentes inmuebles los días 25 y 26 de noviembre de 2019.

En la presentación de dicho informe, la Subdirección Administrativa mencionó que se tenía la visita técnica de otro inmueble ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate; y que previo a presentar la propuesta de la suscripción del contrato de arrendamiento, era conveniente que se hiciera la visita por parte de los integrantes del Consejo Directivo que quisieran acompañar; que la visita está programada para el día lunes 2 de diciembre de 2019, y además se acordó visitar otros inmuebles en San Jacinto.

Asimismo; se comentó que se estaba a la espera de recibir el valúo de un inmueble visitado en el Departamento de San Miguel, que se encuentra contiguo al actual Policlínico, en el cual podría funcionar dicho centro de salud e incluso se podrían hacer otras proyecciones para ampliar los servicios.

En el informe arriba mencionado, también se detalló que el día 23 de noviembre de 2019, se realizó la visita técnica al inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón No. 134 de la colonia América, para que pueda funcionar el Policlínico Magisterial de San Jacinto; y que además se cuenta con el valúo del mismo. La oferta de dicho inmueble es por Ciento treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$135.000), el valúo es por un monto de noventa y seis mil setecientos siete 61/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$96,707.61)

Que con fecha 29 de noviembre de 2019, se recibió el valuó del inmueble ubicado en el Barrio la Merced, 9ª. Avenida Sur No. 104, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; la oferta del inmueble es por Dos millones trescientos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,300,000.00), el valúo es por un monto de Un millón ciento dieciocho mil

setecientos ochenta y uno 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,118,781.48)

De lo anterior, es importante definir la continuidad de la visita al inmueble ubicado en el municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, por parte de integrantes del Consejo Directivo, lo cual debe ser prioritario, tomando en cuenta que se ha recibido nota de la arrendante donde funciona actualmente dicho Consultorio, reiterando que el plazo vence el 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, es de considerar si se dará continuidad a las negociaciones de los inmuebles ubicados en el municipio de San Jacinto departamento de San Salvador y del inmueble visitado en el departamento de San Miguel, arriba relacionados.

Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere aprobación. "*****"

Finalizada la lectura del informe, el licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, Director Propietario designado por el Ministerio de Hacienda ofreció su apoyo a fin de agilizar los procesos de valúo de los inmuebles a través de Ministerio de Hacienda, por ser muy importante para el ISBM y su Consejo Directivo transparentar dichos procesos. El pleno en consenso requirió encomendar a la Sub Dirección Administrativa prepare nota solicitando el valúo del inmueble de San Jacinto, a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para que una vez entregada y obtenido el sello de recibido, le remita copia al licenciado Melara Moreno; asimismo que la Sub Dirección Administrativa, prepare y presente Punto para aprobación al Consejo Directivo, en relación a la mejor oferta que reúna las condiciones requeridas para el inmueble de Izalco. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este informe, dándolo por recibido y conocido el documento presentado por la Sub Dirección Administrativa, más las encomiendas que le requiere el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables. "*****"

Conocido el informe presentado por la Sub Directora Administrativa en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe de gestión de inmuebles de ofertas presentadas para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Jacinto,** departamento de San Salvador y del Policlínico Magisterial de San Miguel, presentado por la Sub Dirección Administrativa.
- II. **Agradecer a los representantes del Ministerio de Hacienda** el ofrecimiento para apoyar los procesos y transparentarlos, agilizar el valúo de los inmuebles a través de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** prepare nota solicitando el valúo del inmueble de San Jacinto, a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Una vez entregada y obtenido el sello de recibido, remitir copia al Director Propietario del Ministerio de Hacienda.

IV. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, preparar y presentar Punto para aprobación al Consejo Directivo, de la mejor oferta que reúna las condiciones requeridas para el inmueble de Izalco.

V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos correspondientes.

Se dio lectura al segundo documento de Gestión de Inmuebles:

17.2 **Aprobación de suscripción de contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del consultorio magisterial del municipio de Quezaltepeque departamento de La Libertad**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, en el Punto 11, Sub punto 11.3 del Acta Nro. 9, el Consejo Directivo dio por recibido el informe y recomendación para la suscripción del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, encomendando a la Subdirección Administrativa, efectuar negociación de canon del inmueble recomendado en arrendamiento y presentar nueva propuesta en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Que en fecha 11 de diciembre de 2019, la Subdirección Administrativa dio por recibida nueva oferta de canon para el arrendamiento del inmueble propiedad de la señora María Ester Saget de Morán, según el siguiente detalle:

DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	OFERTA ANTERIOR	NUEVA OFERTA	DIRECCIÓN
Arrendante Ofertante	Establecimiento				
Maria Ester Saget de Morán	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	La Libertad	US \$678 incluye IVA	US \$452.00 Incluye Impuestos	8a Avenida Sur #34- A Quezaltepeque.

Considerando que la señora María Ester Saget de Morán, ha presentado una nueva oferta de arrendamiento menor al canon de arrendamiento ofertado inicialmente; y que dicho precio con relación al que se cancela actualmente sufre solamente un incremento de US \$152.00, además

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que el inmueble tiene mejores condiciones en cuanto a infraestructura se refiere y que cumple con los requisitos para poder funcionar como establecimiento de salud.

RECOMEDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión realizada y con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales l) y n) de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I. Darse por enterado de las gestiones realizadas para la nueva contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, departamento de la Libertad, lo cual es necesario debido a que el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá entregarse el inmueble por termino de contrato.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que puede suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, a partir del 01 de enero de 2020, bajo las condiciones detalladas en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte de la Arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento implementando de aquí en adelante las mejoras a la plantilla de contrato de arrendamientos que fueron presentadas al Consejo Directivo.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado del Consultorio antes mencionado.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar los contratos de arrendamiento a la brevedad posible. "*****"

Finalizada la lectura del informe, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto conforme a recomendación, por unanimidad de ocho votos favorables. "*****"

Conocido el informe presentado por la Sub Directora Administrativa en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa** para la nueva contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, departamento de la Libertad, lo cual es

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

necesario debido a que el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá entregarse el inmueble por término de Contrato.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta**, para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, a partir del 01 de enero de 2020, bajo las siguientes condiciones:

Nro.	DATOS GENERALES		MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:	TOTAL CONTRATO POR 12 MESES	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	Arrendante Ofertante						
1	MARIA ESTER SAGET DE MORÁN		Quezaltepeque, La libertad	US\$ 452.00 INCLUYE IVA	12 meses	Extensión superficial de 213 metros cuadrados, sala, comedor, cocina, tres dormitorios, dos servicios sanitarios con duchas, y un patio trasero.	8° Avenida Sur # 34-A. Quezaltepeque, departamento de la Libertad

Por ser el arrendamiento del inmueble antes descrito crítico e indispensable y recurrente, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dicho contrato quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de la Arrendante.

- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, gestionar la presentación de documentación pertinente, por parte de la Arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar el nuevo Contrato de Arrendamiento, implementando de aquí en adelante, las mejoras a la plantilla de Contrato de Arrendamientos que fueron presentadas al Consejo Directivo.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones necesarias ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado del Consultorio antes mencionado.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con el objeto de notificar y formalizar los contratos de arrendamiento a la brevedad posible.

Punto Dieciocho: Informe de Presidencia

La Directora Presidenta expresó que en cumplimiento a las funciones de su cargo, ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, del seis al once de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive. Asimismo, informó sobre las jornadas de socialización del Plan Estratégico, Código de Ética y *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Organigrama que se realizarán con el personal del ISBM en las tres zonas, es decir central, oriental y occidental, hizo extensiva la invitación para la participación de los miembros del Consejo Directivo que puedan asistir.

Escuchado que fue el informe verbal de Presidencia y de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocido el informe verbal proporcionado por la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta,** en relación a las gestiones administrativas y la coordinación de las actividades del ISBM desarrolladas durante el período comprendido del 06 al 11 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- II. **Quedar informados sobre las jornadas de socialización del Plan Estratégico, Código de Ética y Organigrama** que se realizarán con el personal del ISBM, se hizo extensiva la invitación a los miembros del Consejo Directivo para dicho evento.

Punto Diecinueve: Varios:

19.1 Lectura de Correspondencia:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta manifestó al pleno que, en relación a este tema, no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

19.2 Informe de seguimiento a encomienda de Consejo Directivo según Punto 05 del Acta Nro. 020.

La Directora Presidenta informó al pleno que se conocerá informe de seguimiento a encomienda de Consejo Directivo, según Punto 05 del Acta Nro. 020, presentado por el Sub Director de Salud.

Documento que cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 05 del Acta Nro. 020 de fecha 05 de diciembre de 2019, se encomendó a la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

técnica de reembolso y de la jefa del departamento de tesorería, presentar informe relativo a pagos de reembolsos mayores y menores.

Según el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGROS POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", los casos mayores desde \$250.01 se presentan al Consejo Directivo, y los menores correspondían, al anterior jefe de la División de Supervisión y Control, identificándose que dicha jefatura no abordó en el tiempo oportuno, la respuesta a los solicitantes, por lo que la Sub Dirección de Salud, posterior al retiro del responsable ha tenido que asumir, para subsanar la inoperancia del jefe en mención, encontrando lo siguiente:

Al 11 de diciembre de 2019, existen **06 casos pendientes de resolución que fueron presentados en los meses de agosto y septiembre de 2019**, para cuya resolución la Sub Dirección de Salud solicitará al personal involucrado, trabajar tiempo extraordinario, a fin de brindar **respuesta en un lapso no mayor de 03 días hábiles**, y para futuro la Sub Dirección de Salud, coordinará con la nueva jefatura responsable, estrategias, para evitar atraso en el pago de reembolsos, ya sean mayores de \$250.01 o menores hasta \$250.00 y de esta manera proporcionar respuesta al usuario solicitante en tiempo justo y oportuno. Los casos pendientes de resolución se detallan a continuación:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DSC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 264-2019 30/08/2019 SAN SALVADOR	\$160.32 CONSULTA MÉDICA Y MEDICAMENTOS
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 282-2019 17/09/2019 SANTA ANA	\$38.69 \$8.00 CONSULTA MÉDICA Y \$30.69 MEDICAMENTOS
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 284-2019 20/09/2019 SAN SALVADOR	\$178.45 CONSULTA GINECOLÓGICA #####.
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 292-2019 26/09/2019 CUSCATLÁN	\$16.23 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 100 MG TABLETA
5	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 294-2019 28/09/2019 SANTA ANA	\$180.00 EXAMEN ESPECIAL #####
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 297-2019 30/09/2019	\$45.00 CONSULTA MÉDICA CON ORTOPEDA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		LA LIBERTAD	
--	--	-------------	--

Además, se aprobaron TREINTA (30) solicitudes de reembolsos menores, por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$7,560.15)**, las cuales no habían sido presentadas a la UFI para el pago correspondiente, por lo que fueron entregados este 11 de diciembre de 2019, y se ha solicitado colaboración para efectuar el pago a la brevedad posible:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	TIEMPO DE RESOLUCIÓN	No. CORRELATIVO DE ACTA FECHA DE RESOLUCIÓN FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE PAGO DEL REEMBOLSO EN LA UFI.
1	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 339--2019 12/11/2019 SANTA ANA	\$32.01 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 500 MG 24 TABLETAS	\$32.01	31 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MANOR 340-2019 12/11/2019 LA LIBERTAD	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$125.00	31 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 341-2019 13/11/2019 LA UNIÓN	\$43.00 #####	\$32.50 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	30 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
4	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 342-2019 13/11/2019 SAN MIGUEL	\$24.00 EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO ##### \$12.00 Y ##### \$12.00	\$17.25 CULTIVO FARINGEO \$8.00 Y CULTIVO NASAL \$9.25 AMBOS DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	30 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 344-2019 14/11/2019 SAN MIGUEL	\$91.97 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 JERINGA PRELLENADA 3MG/3ML	\$91.97	29 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 345-2019 15/11/2019 SAN SALVADOR	\$27.21 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### AL 0.3% 1 TUBO 5 MG	\$10.69 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE LA DNM	28 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 346-2019 13/11/2019 SAN MIGUEL	\$135.00 \$35.00 ##### \$100.00 #####	\$122.00 ULTRASONOGRAFÍA RENAL \$22.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	29 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 347-2019 18/11/2019 SAN SALVADOR	\$50.40 EDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$50.40	25 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 348-2019 20/11/2019 LA LIBERTAD	\$125.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG 30 TABLETAS	\$125.00	22 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 349-2019 20/11/2019 SAN SALVADOR	\$46.72 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 100 MG 120 TABLETAS	\$46.72	22 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 350-2019 21/11/2019 SAN SALVADOR	\$80.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 250 MG 60 CAPSULAS	\$80.00	21 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 351-2019 21/11/2019 SANTA ANA	\$93.38 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 1 MG 30 TABLETA	\$93.30	21 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 352-2019 13/11/2019 SANTA ANA	\$23.03 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### SOBRE 1.5 MG 30 SOBRES	\$23.03	29 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
14	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 353-2019 25/11/2019 LA PAZ	\$103.50 EXAMEN ESPECIAL #####	\$85.75 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	17 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
15	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 354-2019 22/11/2019 SAN SALVADOR	\$170.00 EXÁMENES ESPECIALES \$140.00 #####	\$125.00 EXAMEN ESPECIAL #####, DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL \$95.00	20 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			Y \$30.00 #####				
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 355-2019 22/11/2019 SAN MIGUEL	\$22.21 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 1500 MG 30 SOBRES	\$22.21	20 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 356-2019 22/11/2019 SAN MIGUEL	\$24.38 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 1.5 MG SOBRE	\$24.38	20 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 357-2019 22/11/2019 SAN MIGUEL	\$25.74 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 1.500 MG 30 SOBRES	\$25.74	20 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 358-2019 23/11/2019 SAN MIGUEL	\$65.00 EXAMEN RADIOLÓGICO #####	\$55.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL	19 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
20	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 359-2019 23/11/2019 SAN SALVADOR	\$95.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00	19 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
21	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 360-2019 25/11/2019 SAN SALVADOR	\$151.20 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG TABLETA	\$151.29	19 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
22	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 361-2019 26/11/2019 CHALATENANGO	\$65.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$65.00	16 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
23	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 363-2019 18/11/2019 SONSONATE	\$202.98 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 2.5 MG	\$202.98	25 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
24	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 364-2019 15/11/2019 AUACHAPÁN	\$110.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$95.00 CONFORME AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	17 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 366-2019 22/11/2019 CUSCATLÁN	\$110.72 EXAMEN ESPECIAL #####	\$85.75 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL	20 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
26	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 367-2019 29/11/2019 SAN SALVADOR	\$39.21 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ÁCIDO ##### 150 MG 1 TABLETA	\$39.21	13 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
27	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 368-2019 02/12/2019 LA LIBERTAD	\$88.56 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 300 MG TABLETA	\$88.56	10 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
28	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 369-2019 02/12/2019 SAN SALVADOR	\$104.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 800 MG TABLETA	\$104.00	10 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
29	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 370-2019 03/12/2019 USulután	\$19.05 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO ##### 100 MG TABLETA	\$19.05	09 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
30	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 371-2019 05/12/2019 LA LIBERTAD	\$125.00 ##### 2.5 MG	\$125.00	07 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	PENDIENTE
También se encontró registro de CASOS MENORES HASTA \$250.00 NO PROCEDENTES, que se detallan a continuación:							
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 362-2019 25/11/2019 SAN SALVADOR	\$110.74 MEDICAMENTO ESPECÍFICO E INDISPENSABLE ##### 11 AMPOLLAS 1 GR	\$0.00	17 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	N/A
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 365-2019 18/11/2019 SANTA ANA	\$7.00 EXAMEN DE LABORATORIO CLÍNICO #####	\$0.00	25 DÍAS	ACTA Nro. 30-2019 11/12/2019 11/12/2019	N/A

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El presente informe es para conocimiento y no requiere autorización del Consejo Directivo.”””””

Finalizada la lectura del informe de seguimiento proporcionado por el Sub Director de Salud, sobre monto para exámenes radiológicos y hospitales privados, específicamente para la zona de oriente, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de seguimiento proporcionado por el Sub Director de Salud, en relación a encomienda de Consejo Directivo, según Punto 05 del Acta Nro. 029.

19.3 Incorporación de nuevos Consejales a las Comisiones Técnicas.

Referente a este tema, la Directora Presidenta informó al pleno sobre el deseo de los Directores Propietario y Suplente designados por el Ministerio de Hacienda, de ser parte de algunas de las Comisiones Técnicas en las que se integran los miembros del Consejo Directivo y personal del ISBM, solicitando se les explique el objetivo de funcionamiento de cada una de ellas, lo que así se hizo; escuchadas las explicaciones sobre el objetivo de éstas, el licenciado Melara Moreno expresó su deseo de integrarse al Comité de Inversiones y a las Comisiones Técnicas Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores y a la de Reembolsos, Reintegros, Subsidios y Pensiones. La licenciada Granados Jerez, al Comité de Inversiones, y a las Comisiones Técnicas Administrativa Financiera y a Servicios de Salud.

Agotado el Punto anterior, considerando la voluntad de participación expresada por los Directores propietario y suplente designados por el Ministerio de Hacienda, nombrados y electos para el período 2019-2024; conforme a lo estipulado en los Artículos 20, literal o), y 22, literal k), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la incorporación del licenciado Emilio Roberto Alexander Melara Moreno y licenciada Lilian Saraí Granados Jerez a las Comisiones Técnicas del ISBM del Consejo Directivo 2019 - 2024,** conforme al detalle siguiente:

Nombre Director	Nombre de Comisión y/o Comité
Lic. Emilio Roberto Alexander Melara Moreno, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda	1. Comité de Inversiones 2. Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	3. Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos, Reintegros, Subsidios y Pensiones.
Licda. Lilian Saraí Granados Jerez, Directora Suplente nombrada por el Ministerio de Hacienda	1. Comité de Inversiones 2. Comisión Técnica Administrativa-Financiera. 3. Comisión de Servicios de Salud.

II. **Encomendar a los Coordinadoras/es de las Comisiones Técnicas y Comité de Inversiones**, entregar la programación de reuniones a los nuevos integrantes de cada equipo de trabajo.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

María Beatriz Cuenca Aguilar
1a. Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Oscar Alejandro López Valencia
2º. Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Ana del Carmen Orellana Bendek
Directora Suplente por el Ministerio de Salud

Emilio Roberto Alexander Melara Moreno
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Ismael Quijada Cardoza
Director Suplente representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.